

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR.**

TEMA:

**“Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del
Niño”**

AUTOR:

Quispe Criollo, Christian David

TUTOR

Abg. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro

AMBATO – ECUADOR

2021

TEMA: “ALIENACIÓN PARENTAL Y SU RELACIÓN CON LA
VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”.

APROBACIÓN DE TUTOR

Yo, Abg. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro en calidad de Tutor del Trabajo de Titulación denominado: “ALIENACIÓN PARENTAL Y SU RELACIÓN CON LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO” certifico que el mismo fue elaborado por el señor CHRISTIAN DAVID QUISPE CRIOLLO, previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador y considerando que el trabajo de investigación presentado cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, razón por la cual autorizo su presentación ante el organismo pertinente con la finalidad que sea evaluada por parte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 18 de mayo del 2022

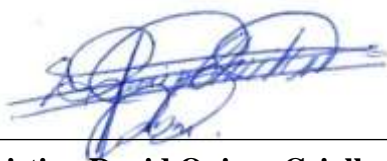
Suscribo.

.....
Abg. Guillermo Santiago Vayas Castro Mg

AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACION

Yo, Christian David Quispe Criollo, por medio del presente manifiesto que el trabajo de titulación denominado “**ALIENACIÓN PARENTAL Y SU RELACIÓN CON LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**”, es de mi autoría, mismo que se puede evidenciar que el trabajo es único y autentico, el cual se basa en múltiples análisis, los cuales fueron adquiridos durante mi formación académica, así como la selección y revisión de fuentes doctrinarias, legales y bibliográficas para la realización de investigaciones. Además, durante la realización de la investigación se ha establecido criterios, ideas conforme se han recabado datos de las personas afectadas para la obtención de conclusiones y recomendaciones las cuales son de exclusiva y de mi responsabilidad del autor y de quienes las pronuncian.

Ambato, 01 de febrero de 2022



Christian David Quispe Criollo
C.C. 180522522-2
AUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga uso del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 01 de febrero de 2022



Christian David Quispe Criollo

C.C. 180522522-2

AUTORA

APROBACION DEL TRIBUNAL DEL GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación: **“ALIENACIÓN PARENTAL Y SU RELACIÓN CON LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”**, presentado por la señorita **Christian David Quispe Criollo** de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Para constancia firman:

Ambato, 01 de febrero de 2022

PRESIDENTE

MIEMBRO

MIEMBRO

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación se lo dedico en primer lugar a mi Dios por haberme dado fortaleza y fe para poder sobre llevar las dificultades las cuales y presentaron durante mi vida. A mis padres por haberme dado la fortaleza para superar las dificultades, a mi madre “Myrian” quien es una madre intachable que supo guiar mi camino con sus consejos, además también dedico el presente trabajo de titulación a mi “Mayra” quien es una de las personas que como una madre me cuido y supo guiarme por el camino de la rectitud durante mi vida estudiantil y mi etapa de crecimiento apoyándome moralmente para que no decaiga durante los momentos difíciles de mi vida.

Christian David Zuispe Criollo

AUTOR

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y tutor, docente Ab. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro quien durante mi proceso de formación como profesional y el desarrollo del presente proyecto de titulación supo dirigir y adoptar de sus conocimientos para que la presente investigación pueda ser estructurada de forma efectiva.

Me siento muy agradecido con todos mis amigos y familiares que supieron apoyarme con sus palabras, sin embargo, estoy inmensamente agradecido con mi madre y mi hermana quienes han estado para mí desde que vi la luz en este planeta y me han apoyado desde que inicié con mis estudios, a mi padre que a pesar de no haber mantenido una convivencia continua siempre estuvo ahí con sus consejos arduos para que siga con mis metas y sueños.

De igual manera agradezco a los docentes quienes conforman mi querida Universidad Técnica de Ambato, los cual son un apoyo académico y profesional; y formalmente agradezco a mis amigos cercanos quienes han sido un apoyo.

Christian David Zuispe Criollo
Autor

ÍNDICE

PORTADA.....	i
A. PÁGINAS PRELIMINARES.....	ii
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	iii
AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACION.....	iv
DERECHOS DE AUTOR.....	v
APROBACION DEL TRIBUNAL DEL GRADO.....	vi
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
RESUMEN EJECUTIVO.....	xiv
ABSTRACT.....	xv
B. CONTENIDOS.....	1
CAPITULO I	2
1.1 ANTECEDENTES	
INVESTIGATIVOS.....	3
TEMA:	4
1.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVO.....	5
1.2. CONTEXTUALIZACIÓN.....	6
1.3. CONTENIDOS.....	7
1.2 ANTECEDENTES	
INVESTIGATIVOS.....	8
2 ALIENACIÓN PARENTAL.....	9
3 Antecedentes históricos	10
4 Etimología de alienación Parental	11
5 Elementos que constituyen la Alienación Parental.....	12
6 Causas de la alienación parental.....	13
7 Configuración de la Alienación Parental.....	14
8 Actores involucrados en la Alienación Parental.....	15
9 Actores en primer orden.....	16
10 Elementos secundarios que convergen la alienación parental.....	17
11 Síntomas de la alienación parental.....	18
12 Tipos de alienación parental.....	19
13 Efectos de la alienación parental	20
14 INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	
15 Antecedente histórico	21

16	La declaración de Ginebra, (1924)	22
17	La declaración de los derechos del Hombre, (1948).....	23
18	La declaración de los derechos del niño, (1959).....	24
19	La Convención de las naciones Unidas relativas a los derechos del niño, (1989).....	25
20	Conceptos básicos.....	26
21	Características del interés superior del niño	27
22	Régimen de visitas y la alienación parental.....	28
23	Derechos que asegura el interés superior del niño	29
24	Código de la niñez y adolescencia y el interés superior del niño.....	29
1.4.	OBJETIVOS.....	29
1.4.1.	Objetivo General.....	29
1.4.2.	Objetivos Específicos	29
CAPITULO II		
2. METODOLOGÍA		
2.1	Materiales.....	30
2.2	Métodos.....	31
2.2.2.	Modalidad de Investigación.....	31
2.2.3.	Nivel y tipo de investigación.....	32
2.2.5.	Población y Muestra.....	34
CAPÍTULO II		
3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN		
3.1	Análisis y discusión de los resultados.....	36
CAPITULO IV		
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
4.1	Conclusiones.....	69
4.2	Recomendaciones.....	71
C. MATERIALES DE REFERENCIAS		
REFERENCIAS.....		72
ANEXOS.....		80
Anexo 2. Encuesta.....		84
Anexo3. Encuesta.....		86

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“ALIENACIÓN PARENTAL Y SU RELACIÓN CON LA VULNERACIÓN
DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”**

Autor: Christian David Quispe Criollo

Tutor: Ab. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación nace con el principal objeto de determinar que es la alienación parental para establecer las repercusiones en el niño; identificar los derechos que permiten cumplir con el interés superior del niño y de demostrar como la alienación parental afecta el interés superior del niño debido que la historia la cual se puede evidencia que la alienación parental aparece con la única finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes, pero esto era totalmente erróneo debido a razón que se lo utiliza para poder satisfacer las necesidades de los padres que mantienen el cuidado de los menores; a esto se puede entender como abuso psicológico debido a que la alienación parental interrumpe un óptimo desarrollo de los menores conjunto con sus progenitores en la cual se crea una imagen errónea del progenitor ausente, pero es evidente que la alienación parental nace con la separación de la pareja o de los conyugues de tal modo que se inicia un trámite legal ya sea Divorcio, tenencia, patria, potestad o fijación de pensión alimenticia; mostrando que se vulneran lo establecido constitucionalmente en el artículo 44 el cual determina que el estado y la familia promoverán de forma óptima un desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes.

Palabras claves:

Progenitores, alienación, interés superior del niño, familia, lavado de cerebro, vulneración de derechos.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTY OF JURISPRUDENCE AND SOCIAL SCIENCES
LAW CAREER

Theme: "Parental Alienation and its Relationship with the Violation of the Best Interests of the Child"

Author: Christian David Quispe Criollo

Tutor: Ab. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro

ABSTRACT

The present research was born with the main objective of determining what is parental alienation to establish the repercussions on the child; identify the rights that allow to comply with the best interests of the child and to demonstrate how parental alienation affects the best interests of the child because the history which can be evidenced that parental alienation appears with the sole purpose of protecting children and adolescents, but this was totally wrong due to reason that it is used to meet the needs of parents who maintain care minors; this can be understood as psychological abuse because parental alienation interrupts an optimal development of minors together with their parents in which an erroneous image of the absent parent is created, but it is evident that parental alienation is born with the separation of the couple or the spouses in such a way that a legal procedure is initiated either Divorce, possession, parental authority or maintenance; showing that the constitutional provisions of article 44 are violated, which determines that the state and the family shall optimally promote the integral development of children and adolescents.

1. KEYWORDS: PARENTS, ALIENATION, CHILDREN'S INTERESTS FAMILY, BRAINWASHING, VIOLATION OF RIGHTS. CONTENIDOS

CAPITULO I

1. MARCO TEORICO

TEMA:

“ALIENACIÓN PARENTAL Y SU RELACIÓN CON LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”.

1.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Después de haber realizado las respectivas indagaciones previas del presente tema de investigación en las diferentes bibliotecas virtuales de la Universidad Técnica de Ambato y además en los diferentes repositorios de las Universidades del Ecuador se ha podido constatar que no existen investigaciones afines al presente tema de investigación.

De igual forma se ha recabado información en diferentes estudios realizados a lo largo de la historia la cual se puede evidencia que la alienación parental aparece con la única finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes, pero esto era totalmente erróneo debido a razón que se lo utiliza para poder satisfacer las necesidades de los padres que mantienen el cuidado de los menores; a esto se puede entender como abuso psicológico el cual es imputado por el padre es evidente que el condicionamiento resulta ser influyente en el desarrollo de los menores tanto físico y emocional.

Según lo que determina Bermudes, (2005) dentro de su investigación titulada *La alienación parental como elemento valorativo de violencia familiar psicológica* determina que:

Hay que tener en consideración dentro de la práctica de la alienación parental surge como una forma de maltrato infantil la cual para los seres humanos es muy difícil de combatir a razón de que la naturaleza del ser humanos frente a un fracaso emocional tiende a ser violento a consecuencia de que lo toman como una clase de impulso para poder llenar su vacío.

La investigación de la Alienación Parental dentro de los procesos de Familia, mujer, niñas y adolescencia, se ha tomado como base científica la investigación ejecutada

por (Maida, 2018, pág. 34) quien resalta que la alienación parental tiene como principal característica el presentar un sentimiento de odio hacia el progenitor que no cohabita con el menor, tal sentimiento inicia por instrucción del progenitor que reside con los niños, niñas o adolescentes, el cual inicia estimulando el temor y animosidad injustificada, se puede presentar durante el litigio de la fijación de una pensión alimenticia o a su vez en procesos de patria potestad, tenencia, divorcio en los cuales la situación social familiar del menor tiende a un cambio. Cabe destacar que la autora establece otras situaciones en las que puede aparecer la alienación parental una de ella es el maltrato físico o abuso psicológico.

Sobre este referente, se puede deducir que la existencia de maltrato psicológico dentro de un vínculo familiar puede conllevar a que los niños/as y adolescentes presenten el síndrome de alienación parental, por lo tanto, si el progenitor que instruye al menor la situación del sujeto en un proceso puede resultar influyente en el desarrollo de físico y emocional.

Desde otra matiz, según la doctora (Jenkins, 2011, págs. 4, 5) en su investigación titulada: “El síndrome de alienación parental en la legislación de familia”, en la cual insta que en países con leyes desarrolladas han considerado un capítulo especial dentro de su legislación referente a la alienación parental y especificando que la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes se promueve de forma subliminal sin algún sustento verídico de lo que se relata por su progenitor.

ALIENACIÓN PARENTAL

Antecedentes históricos

La trascendencia de la alienación parental surge dentro del poema Homero, (s. VIII a.C.) titulado la *ODISEA* en la cual refiere el odio existente por parte de la madre hacia el padre de su hijo, al cual lo utiliza para fundar odio hacia el padre con la única finalidad de obtener poderío.

Estrada, (2012) dentro de su publicación titulada “Edipo Rey: del deseo de incesto al deseo de saber” hace referencia a la notable historia de Edipo y resaltando el odio que tenía Edipo hacia su padre y no solo por el complejo el cual le da el nombre, si no que Edipo fue instruido en el rechazo a su padre Layo, para que su madre Yocasa alcanzara el poder sin importar los sentimientos ni la estabilidad emocional de Edipo.

Es evidente que la alienación parental dentro los preceptos mencionados nos explica que los hijos exteriorizan pensamientos autónomos, sentimientos de culpa debido a las alteraciones psicológicas y emocionales que se presentan en la estructura familiar, acarreado consigo problemas en la educación y el desarrollo de los menores a nivel social y personal.

Dentro de la investigación titulada “La alienación parental “realizada por (Miguel, 2017, págs. 22-23) menciona que la alienación parental ha sido documentada por los psicólogos Wallerstein y Kelly, quienes llevaron un incesante estudio en 1980 acerca la alienación parental y de la cual se evidencio que dentro de 131 familias que termino su matrimonio en una situación conflictiva, se encontró que el 25% de menores se encontraban totalmente ligados con sus madres quienes mostraban el rechazo a los padres de sus hijos y tomando aparte en el proceso de denigración y rechazo hacia los padres. Cabe destacar que la mayor parte de estudios realizados se ha centrado en el maltrato psicológico debido a que dentro del vínculo familiar la menor toma parte como víctima por el progenitor afectado debido a que se requiere tomar medidas de venganza contra el padre o la madre, sin tener en consideración que la psiquis del menor está siendo afectada por la malversación de la ideología por el progenitor alienado.

Etimología de alienación Parental

La terminología alienación parental fue deslucida por primera vez por el psicólogo Gardner, (1989) el cual define que la alienación parental surge principalmente en el contexto de disputas por el cuidado de los menores dentro de un litigio, la primera evidencia del desorden es la difamación de los padres por parte del hijo, acción que no tiene justificación (págs. 10- 11). Hay que tener en consideración que la inducción de sentimientos y pensamientos son factores que causan alteraciones en el cumplimiento del interés superior de los niños niñas que adolescentes el cual recae en el desorden de alienación parental.

Con el estudio realizado por Gardner se pudo definir a este proceso como “lavado de cerebro” o “adoctrinamiento progresivo” que surgen en el contexto de disputas dentro del vínculo filiar; Gardner además conjunto a sus estudios dedujo una nueva concepción de alienación parental y precisó a la alienación parental como una conducta que tiene predisposición negativa en la que es ejercida por el progenitor que

posee la custodia de sus hijos contra el progenitor ausente, mediante un accionar malicioso, malintencionada y manipulación mental hacia su descendencia; pero “Diagnostical and Statistical Manual Of Mental Disorders” no pudo afirmar que sea un desorden a consecuencia que no pudo ser demostrado que se vinculaba con un desorden.

Es evidente que el psicólogo Garder utilizó la alienación parental tras una serie de antecedentes históricos en el que el lavado de cerebro fue utilizado como medio para que progenitores que mantienen la custodia instruyan a los niños, niñas y adolescentes uno de los hechos relevantes es el de Kings Bench, (1804) en el cual se apertura el caso de King v De Manville en el cual se evidencia que la madre tras denunciar a su conyugue por malos tratos se fue con su hijo e impidió el contacto del padre con su hijo, la madre acusó al padre de una conducta inmoral y alentó a sus hijos a que no tomen contacto con su padre, en el momento no se tenía conocimiento que dichos actos se trataba como el lavado de cerebro y a su vez dieran como resultado como la alienación parental.

En las investigaciones realizadas se ha podido contrastar diferentes aportes de los cuales encontramos a Duarte, (2011) citado por Gadelha, (2016) quien esboza que el síndrome de alienación parental es una forma de maltrato donde uno de los padres manipula la conciencia de los niños, niñas o adolescentes con la única finalidad de impedir, obstaculizar o destruir lasos con el progenitor ausente (pág. 55).

De la misma forma Castillo, (2016) detalla que el desencadenante para que se apertura la manipulación psicológica es la falta del luto por la disipación del progenitor que se deslindó del vínculo filiar por lo que se puede deducir que la denigración es el medio por el cual uno de los progenitores se satisfaga su deseo de venganza por haber sido denigrado al terminar con la relación.

A más de ello se puede ahondar en el caso de Conde de Westmeath V, Condesa de Westmeath, 1826 Reino Unido, el cual fue relevante a consecuencia de que la condesa tras acusar al marido de adulterio y malos tratos, la esposa comenzó a persuadir a la hija contra el padre, y a negarse a que la hija pudiera ver al padre. El juez, decidió que no era bueno criar a una niña en el odio y le dio la custodia de la menor al padre. Al final, la niña resultó alienada por el padre, ya que la hija se negó a ver a su madre nunca más.

Ahora bien dentro de los casos de Kings Bench y el caso de Conde Westmeath han señalado que el progenitor que convive con los niños, niñas y adolescentes tratan de llenar el pensamiento de los menores de sentimientos repulsivos hacia el padre ausente, además dentro de un proceso legal tiende a aparecer rencor, venganza por el progenitor que ha sido el afectado por la separación o maltratado dentro del vínculo conyugal en el cual al transcurrir el tiempo disertan información errónea del padre o madre ausente por el conflicto que se produjo.

Para escritor León, (2014) en su publicación titulada “Alienación parental” arriba la iniciativa de ley del ilustre Enrique Peña Nieto para la protección de las niños niñas y adolescentes en la cual determina que la alienación parental es un conjunto de síntomas los cuales ocasionan en los hijos cuando un progenitor, mediante técnicas estrategias, las cuales transforman la conciencia de los niños de la cual se evidencia la destrucción momentánea y temporal de los vínculos entre progenitor e hijos, de esto se puede derivar que la conducta de manipulación de los padres en el momento en que se produce la ruptura del vínculo filiar inicia con la instrucción del odio, rechazo hacia el padre que no tiene la custodia.

Dentro del libro de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (2011) determina que “la alienación parental surge con las conductas de los padres o madres quienes tienen el cuidado de los menores y de forma arbitraria e injustificadamente impide las visitas y convivencia con el progenitor que se encuentra ausente”. Dicho hecho ocasiona que los niños, niña u adolescentes inicie un proceso de cambio mental hacia el padre ausente, además tal acción puede ser denominada como proceso de transformación de conciencia debido a que puede pasar del temor del padre ausente hasta llegar al rechazo, hasta llegar al odio y repudio del progenitor.

Cabe destacar que este tipo de conductas, pueden ser vistas como un problema parento filial, pero como se puede evidenciar forma parte de todo un proceso destructivo el cual tiene una proyección y repercusión social; es evidente que la alienación parental es una afección dinámica al círculo familiar.

El caso Ball v. Ball, (1827) (Reino Unido) en el que un testigo dijo en el Tribunal que “ella (la madre) tenía un temperamento extremadamente violento: y declaró que la madre dijo que haría todo lo posible para alejar al padre del afecto de su hijo si estuviera bajo su cuidado. Es evidente que frente a un sentimiento de odio nace el

síndrome de alienación parental el cual se presenta con la instrucción del progenitor hacia los menores únicamente con el fin de satisfacer sus necesidades y sentimiento adquiridos por la desvinculación filiar con su conyugue.

Elementos que constituyen la Alienación Parental.

Si bien es cierto la Alienación parental deberá ser configurada al momento que reúna una serie de características propias y para ello se han podido establecer elementos que son indispensables para que se puedan configurar la alienación parental de los cuales se determinaran a continuación:

- Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de Derecho y como hijos en común se encuentran dentro de la disputa de los progenitores.
- Los conyugues que no conviven entre sí y solo un progenitor posee la tenencia de los niños/as o adolescentes.
- Una atmósfera que se evidencie el conflicto en la dinámica familiar, social, en primera instancia se pueda establecer que la problemática exista entre los progenitores y en segunda instancia se aprecie el rechazo del niño/a o adolescente al progenitor alienado.

Causas de la alienación parental

La alienación parental posee sus elementos los cuales son detonantes para que pueda configurarse como alienación parental sin embargo se hace un cuestionamiento del motivo por el cual el padre o la madre toman la decisión de dañar la relación entre los padres, sin embargo, se puede evidenciar una serie de causales las cuales son:

- La falta de autoestima por parte de los progenitores por el daño causado de la ruptura de la relación parento filial
- Escasas habilidades sociales o capacidad de poder relacionarse con las personas.
- Dependencia emocional
- Además, se hace referencia a la separación o divorcio el cual tiende a cambiar la conciencia de los hijos mediante estrategias implantados por el progenitor.

Configuración de la Alienación Parental.

En el presente apartado se resaltarán los diferentes estudios ejecutados por dramaturgos que han estudiado la alienación parental como un “proceso”, por lo cual es importante destacar que al momento que la alienación parental tiende a configurarse como tal tiende a pasar por una serie de etapas y expresiones para estar frente un caso de alienación parental, sin embargo, no se puede deducir que existe un proceso específico para poder establecer la existencia de un progenitor alienado.

Ahora bien, hay que tener en consideración que los casos de alienación se configuran de una forma diferente, es decir, los casos existentes de alienación parental tienen una base única dentro de la atmósfera familiar que se desarrolla, por esta cognición se ha tomado en consideración lo que establecen tres autores importantes dentro de la temática de alienación parental de las cuales existen las manifestaciones que trasciende al campo jurídico y enmarcado dentro de la normativa legal de los países a nivel mundial:

Tabla 1

Elementos que configuran la Alienación parental según Gardner, Waldron y Joanis
Gardner (1998) **Waldron y Joanis (1996)**

1. La denigración hacia uno de los progenitores, de tal modo que se denigra verbal.	1. Contradicción de las declaraciones de las historias narradas por el progenitor alienado ya sea de forma verbal.
2. Desprecio mediante justificaciones irracionales, frívolas las cuales denotan ultraje al progenitor ausente y el inicio de la obstrucción del régimen de visitas.	2. El conocimiento de los hechos suscitados dentro de la separación hasta incluso dentro de los procesos legales.
3. Ausencia de uno de los progenitores la cual recae en ambivalencia del sentimiento del progenitor alienado.	3. La evidencia que los menores muestran fragilidad ante las situaciones de problemas.
4. El despojo de expresión personal en la cual los niños determina la influencia de terceros forma el rechazo hacia los padres.	4. Ausencia de pensamientos afirmativos frente a las relaciones de las personas que rodea a los niños, niñas y adolescentes.
5. Ausencia de remordimiento por la	5. Restricción del niño/a frente al amor y la ser amado.

crueledad que se trata al progenitor alienad.

6. Presencia de ideologías que caen en la manipulación de del pensamiento común además de caer en la vía de los procedimientos legales existentes.

7. Difusión de pensamientos negativos a la familia del progenitor alienado, esto tiene lugar cuando existe rechazo a uno progenitor la ideología se extiende a toda la familia.

Realizado por: Christian, Q

En referente a lo que han determinado Gardner, Waldron y Joanis las conductas que han establecido dentro de sus estudios acerca de la alienación parental tiene un vínculo con el campo jurídico dentro de materia de familia, mujer, niñez y adolescencia y en los casos de fijación de pensión alimenticia, régimen de visitas, tenencia, y divorcios (voluntarios y contencioso), en el que la actuación de los órganos judiciales, por acción u omisión de tal modo que se tome como un incentivo por el comportamiento del progenitor alienador. Debido a que se debe considerar que la alienación parental tiende a mostrar tres factores esenciales de los cuales como en toda problemática social se necesita componentes tales como el humano el cual busca del bienestar del menor, el componente temporal del cual podemos establecer la gravedad del problema conforme transcurre el tiempo, el componente de secundarios que hacen referencia a elementos externos tales como parientes o personas fuera del círculo familiar.

Bouza (2004), relata el testimonio de un hijo, en el cual se denota que la figura paterna ha perdido el significado, mostrando falta de apego, polarización o ausencia de ambivalencia, dificultad de cumplimiento de visitas para el padre, acontecida traducida en desaprobación hacia el entorno del progenitor alienado y apoyo activo ante el progenitor alienador, que sin duda afecta a su desarrollo de su integridad personal.

Actores involucrados en la Alienación Parental.

Una vez que se ha explicado la alienación parental desde su desarrollo científico y sus diversas formas que se pueden presentar es preciso establecer de forma clara los actores involucrados en esta conducta, así como los llamados por orden constitucional a preservar, precautelar y garantizar los derechos de los niños/as.

Actores en primer orden.

La alienación parental al presentarse en un contexto de disputas familiares los principales involucrados son:

Progenitor Alienante, alienador o aceptado: entendido como la persona que mediante conductas, exposiciones busca fundar en los niños, niñas y adolescentes un pensamiento negativo que forme repudio hacia el progenitor que se encuentra fuera del círculo familiar.

Es una persona que es inestable emocionalmente y tiende a perder el concepto de su rol como garante y vulnera de forma directa los derechos del niño/a, donde este es utilizado como un medio de retaliación. De manera general, es evidente que el padre o madre que se encuentra siendo alienado por su pareja que mantiene el cuidado del niño, razón por la cual es más fácil realizar un tratamiento de la psiquis del menor.

Sin embargo, Bermúdez (2010), señala que el progenitor alienado “se encuentra sujeto a un contexto económico de dependencia, por lo general no tiene seguridad personal para la ejecución de actividades sociales, profesionales o personales (incluyendo la toma de decisiones)”. Es decir, la relación de poder económico es quien marca la pauta del progenitor alienador y no la convivencia directa y regular con el niño/a.

En conclusión, el progenitor que busca generar rechazo y odio contra el padre u madre del menor no responde solo a factores de convivencia, pues existen otras relaciones que pueden marcar la pauta como la relación económica, la relación parento familiar.

Progenitor Alienado, débil o rechazado: se contempla que es el progenitor que por lo general no convive de forma regular con el niño/a, que busca casi siempre mediante vía judicial establecer el derecho a mantener relaciones con su hijo/a y a su vez es el obligado a pasar una pensión alimenticia. Partiendo de estudios el progenitor alienado, tarda un tiempo considerable en poner de manifiesto ante la autoridad competente la obstrucción de vínculo existente y como se señaló también

puede ser el progenitor que se encuentra sometido al otro por una relación de poder económico. Bermúdez (2011), lo denomina como el “progenitor débil”.

Cuando existe algún antecedente real y verificable por el cual no es preciso que el niño/a mantenga relaciones directas y continuas con el progenitor, no se puede alegar la existencia de alienación parental.

Familia ampliada o extendida: conformada por la familia del niño/a de lado paterno y materno, es decir abuelos, tíos, primos, otros hermanos/as y personas con las que tiene contacto de forma habitual, que de manera generosa suelen tomar partido del conflicto alentando y ayudando en las conductas alienantes.

Además, Wladron & Joanis (1996), menciona que “la familia extendida de un niño, niña u adolescente desarrolla un papel importante, pues tienen sus motivos y razones para alentar las conductas o manifestaciones alienantes de uno de los progenitores y ayudan en la manipulación de los menores”.

Según el artículo 98 del Código de la Niñez y Adolescencia (2021), menciona a la familia ampliada dentro de los actores de primer orden, debido a que “la alienación parental se desarrolla en el núcleo de la familia misma que se encuentra conformada por el padre, la madre, los hijos, tíos, primos u familiares hasta cuarto grado de consanguinidad”.

Niño/a alienado: es la víctima de este comportamiento, que en principio puede pasar por desapercibido para él las conductas del progenitor alienante, pero que expresa sus emociones de manera psicológica, orgánica y afectiva. Es el principal sujeto a quien se le vulnera sus derechos, aunque el estudio de esta conducta se ha centrado casi siempre desde la afectación del progenitor alienado.

El Art. 1 de la Convención de los Derechos del Niño, (1986) menciona que “los seres humanos quienes poseen menos de dieciocho años son considerados como niños, salvo quienes en virtud de lo establecido legalmente se consideren mayores de edad”.

El Código de la Niñez y Adolescencia, (2021) a su vez hace una diferenciación de los niños, niñas, del adolescente mismas que se encuentran establecida dentro del artículo 4 el cual determina que “los niños son personas que no ha cumplido doce años y que el adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años”. Por tanto, niño/a es la persona que no ha cumplido doce años y es el sujeto el cual se encuentra en indefensión por la alienación parental.

Elementos secundarios que convergen la alienación parental.

Si bien es considera que los elementos que se enunciaran a continuación no son intrínsecos para poder abordar la alienación parental, pero son elementos que pueden llevar a que los progenitores alienados puedan incrementarse; es importante destacar lo que la alienación parental aparece antes y durante un proceso judicial es por ello que los elementos secundarios son:

Juez o jueces, quienes debido a sus funciones y de acuerdo a las salas especializadas sustancia los juicios de régimen de visitas, fijación de pensión alimenticia, tenencia, patria potestad e incluso dentro de los procesos de violencia intrafamiliar y ocasionen inobservancia de los derechos vulnerados ya sea por negligencia retardo de la autoridad competente o a su vez exista quebrantamiento de la ley.

Oficinas técnicas de las Unidades Judiciales, debido al incumplimiento de los principios y el retardo de que no cumplen con el principio de la debida diligencia. Los elementos primarios son los principales indicadores de la posible existencia de alienación parental y los secundarios son los que estando en la obligación de percatarse de estas conductas lo pasan por inadvertido, intensificando la vulneración de derechos.

Auxiliares judiciales: entendidos en este estudio como los profesionales que colaboran con las actividades del Juez/a para que este pueda impartir justicia bajo criterios objetivos y técnicos.

Mediador/a: es el profesional que cuando las partes así lo deciden dentro de los conflictos de familia como la fijación de alimentos, régimen de visitas, tenencia, puede intervenir como facilitador de acuerdos es por ello que se debe tener en consideración dentro de los procesos en materia de familia, mujer, niñez y adolescencia tiene la obligación de escuchar la opinión del niño/a con la finalidad que se pueda asegurar el cumplimiento de los derechos del menor por parte de sus progenitores.

Síntomas de la alienación parental

Hay tener en consideración que varios psicólogos tales como Clawar, (2019) ha determinado una serie de síntomas que aportaran al medio familiar el detectar cuando ha sido alienado el progenitor uno de ellos es el equilibrio emocional de los niños

debido a que tienden cambiar su humor de feliz a triste o viceversa; así también como el desinterés de lo que suscite dentro de la relación familiar; además se puede evidenciar el favoritismo del menor hacia el padre o madre que de momento se encuentra conviviendo con el menor; también se habla de un desequilibrio de la balanza el cual hace referencia a los sentimientos del menor fueron interceptados por sentimientos negativos para no comprender la situación conflictiva que se encuentra suscitando la familia además de mostrar una total repulsión hacia el padre ausente es evidente que el comportamiento es netamente conflictivo.

Tipos de alienación parental

Según (Rivlin & Clawar, 2019) dentro de su investigación titulada “Síndrome de alienación parental: Otra presentación de maltrato infantil” citan a Gardner, quien identifica la existencia de tres niveles de alienación parental los cuales son denominados patrones de alienación parental podemos identificar los siguientes niveles:

a) Rechazo leve: se caracteriza por la manifestación de ciertos signos de rechazo con relación al padre rechazado o rechazado; la alienación es relativamente superficial, sin resistencia a las visitas, aunque hay una alternancia de desagrado y aversión durante el proceso de visita. Se respeta parcialmente el derecho del niño a conocer y mantener una relación con sus padres, a tener una familia y a fortalecer la identidad del niño.

b) Rechazo moderado: caracterizado por que el niño no quiere ver a los padres alienados, acompañado de manifestaciones de aspectos negativos, todo lo que proviene de él es rechazado y este comportamiento perdura hasta la gran familia. Una relación alimentada por la obligación de intentarlo siempre se romperá. La mayoría de las manifestaciones de la alienación parental suelen manifestarse de tal manera que el rechazo se vuelve moderado cuando una de las primeras manifestaciones de la alienación parental, uno de los padres, suele ser la separación de los padres, lo que lleva la información a la atención del juez, exigiendo el derecho de los menores a mantener relaciones con sus padres separados, a través de un sistema de visitas.

c) Negación dura: la convivencia y cualquier otro tipo de relación con los padres se vuelve imposible, hasta el punto de que puede convertirse en una verdadera tortura

para el niño y el abuso, aumenta el uso psicológico, el rechazo puede tener manifestaciones obsesivas y tener el refuerzo de argumentos a favor de la negación.

Efectos de la alienación parental

La alienación parental ha mostrado tener tipos de efectos que cambian varios aspectos de tal modo que afecte la buena convivencia con sus padres y sus familiares, así como tipos legales que afectan su estado legal con sus progenitores de los cuales detallaremos a continuación:

Afectos Legales

En Ecuador dentro del ámbito procesal los padres no se involucran en los procesos legales que recaen en controversias con su conyugue, sin embargo, es evidente que las parejas no aceptan la separación y deciden entrar en controversia por la tenencia de sus hijos o a su vez mal versal la historia del progenitor que abandono el hogar y a su vez lo denigran de tal modo que caen en la comisión de delitos o en faltas administrativas.

Efectos Familiares

Los efectos familiares dentro de la alienación parental han sido perjudiciales debido a que los menores terminan por ser aislados de la sociedad debido a la ruptura de los lazos con su familia además es importante destacar que con la ruptura familiar el menor tiende a dividirse en dos debido a que debe elegir entre ser leal con su madre o con su padre; pero hay que tener inconsideración que los padres dentro de las rupturas de la relación familiar caen en interrogar a los menores acerca de la ruptura hecho que es dañino para el niño/a.

Una de las principales interrogantes que suele surgir con los padres hacia el niño es el grado de cariño que tienen los niño/as hacia el padre ausente es algo ilógico por parte de sus padres a consecuencia que el menor anhela la unidad entre su padre y su madre hecho que con la aparición de la alienación parental queda en total indefensión debido a que el cariño del menor no debe desaparecer.

Efectos Sociales

Se ha ido mostrando que la alienación parental ha traído consigo varios problemas sociales a consecuencia de la afección al núcleo de la sociedad el cual ha sido denominado a la familia, es algo lógico debido a que la familia como núcleo hace

alusión a los diferentes panoramas sociales en el que se relaciona ya sea para el cuidado de los menores o atención, convivencia de ello es notable ver que los menores sufren un sin número de cambios emocionales frente a la sociedad tales como el alejamiento del círculo familiar, el cambio de humor con las personas cercanas a su familiar así también como el dolor, la culpa y la animosidad, el exceso de tareas a realizarse.

Efectos psicológicos

Como es evidente dentro del ámbito psicológico los efectos de la alienación parental recaen en los niños de tal modo que presentan depresión y problemas para relacionarse en la sociedad, en los centros educativos además es importante mencionar la existencia de sentimientos que muestran un sentimiento de soledad y culpar junto con un comportamiento agresivo y hostil.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Antecedente histórico

El reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dio su inicio en el siglo XIX tiempo en el que se puede evidenciar un notable progreso del lugar de los niños en la sociedad a consecuencia que en el pasado al infante no se lo consideraba como un grupo vulnerable más bien era considerado como un adulto pero con menor experiencia y juicio que una personas de edad adecuada para pensar y sobrevivir en el medio social es por ello que hay que tomar en consideración los hitos históricos donde el ser humanos se estableció como solidario, ya que las políticas educativas, asistenciales o incluso económicas estaban más orientadas hacia los niños y sus necesidades, o incluso anticipándose a los deseos de los niños.

La humanidad durante años ha evolucionado la normativa, pero durante el siglo XX la Comunidad de naciones reconoció a los menores como el sujeto de derecho sin embargo se muestra que en el código de Hammurabi se hace referencia a la infancia de la cual se centra en la protección de los huérfanos, además es importante resaltar el buen trato de los niños Egipto a consecuencia del carácter matriarcal de la civilización sin embargo en otras civilizaciones los niños/as sufrían violencia y en casos eran considerados sacrificio para los dioses.

Durante el apogeo del poder Constantino en roma el interés superior tomo sus bases debido a que los niños fueron considerados como una corriente de protección de los niños/as de tal modo que se instauró la pena capital por el infanticidio; en lo que respecta la edad media se evidencio el abandono de los niños y de la cual fue la precursora de la creación de alberges en Francia San Vicente de Paul con el propósito de asegurar el cuidado de los niños

Los referentes legales históricos de la alienación parental han descritos dentro de los siguientes cuerpos legales:

La declaración de Ginebra, (1924)

La declaración de Ginebra dentro de la Alianza Internacional Save the Children se adoptó dentro de su contenido reconoce por primera vez la existencia de los derechos de los niños, niñas además de la responsabilidad de sus progenitores hacia ellos y resaltando en cinco artículos el reconocimiento al desarrollo, la asistencia, socorro y protección sin embargo varios estados determinaron que dichos derechos no tienen

fuerza vinculante por lo cual se deberá agregarse dentro de la legislación interna de cada Estado (Declaración de Ginebra, 1924).

La declaración de los derechos del Hombre, (1948)

Dentro de la declaración de los derechos del Hombre se ha reconocido la dignidad de los seres humanos, en el artículo 25 numeral 2 determina que los derechos de los niños dentro y fuera del matrimonio tendrán igualdad de derechos y protección social de forma libre sin discriminación ni desigualdad (Declaración de los derechos del Hombre, 1948).

La declaración de los derechos del niño, (1959)

Dentro de la declaración de los derechos del niño 78 estados que conformaban la ONU, buscaban de una forma la cual reconozca al niño como un ser humano el cual debe ser competente para desarrollarse de forma física, mental, social dentro de un ambiente de libertad y dignidad dentro del estado y dentro de su familia (Declaración de los derechos del niño, 1959).

La Convención de las naciones Unidas relativas a los derechos del niño, (1989)

Dentro de la convención reúne las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones de lo cual se fundamentó dentro de 54 artículos el reconocimiento de los niños, niñas menores de 18 años como individuo con derecho a un desarrollo físico, social y psicológico de tal modo que se efectivice su libre opinión e incluso su protección integral además del reconocimiento interno de un Estado para asegurar una efectivo desarrollo (Convención de las Naciones Unidas relativa a los derechos de niño, 2006)

Una vez visto los diferentes referentes históricos legales se puede deducir que el desarrollo de los instrumentos legales que dio inició a la implementación del interés superior de los niños desemboca en que el niño que se encuentra bajo una situación que amenace su desarrollo integral deberán ser resguardado por el estado debido a que los tratados internacionales obligan a que los países protejan a los niños y niñas menores de 18 año dentro del ámbito jurídico para poder introducir “el interés superior del niño”.

Conceptos básicos

La familia

Según lo que establece el artículo 96 Código de la Niñez y Adolescencia (2021), la familia es “el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros, principalmente los niños, niñas y adolescentes”.

Es por lo que hay que tener en consideración que la protección integral del menor es motivo por el cual los estados brinda el apoyo para que cada uno de los integrantes de un estado puedan gozar y asegurar sus derechos, así como sus deberes como responsabilidades frente al estado.

Ahora bien, las relaciones jurídicas que enfrentan los estados dentro de las normativas internas no son reconocidas como de carácter patrimonial debido a que tales normas son del carácter personalísimas o propias de cada persona y de la misma forma son irrenunciables, intransmisibles.

La familia es uno de los pilares básicos del desarrollo social y educativo de los niños y adolescentes, por lo que es necesario fortalecer la relación afectiva con las familias del padre y la madre, y una de las medidas para fortalecer esta relación es evitar el síndrome de separación de los padres.

Según el artículo 98 del Código de la Niñez y Adolescencia (2021), determina que “la familia biológica su encuentra forma por el patriarca, la madre, hijos, nietos, descendientes, ascendientes, así como parientes colaterales hasta cuarto grado de consanguinidad; en el caso de los hijos y menores de edad que los posean, la adopción se acomoda con ellos. Niños de tal modo que se los padres adoptivos se consideran padres” (pág. 25).

Con lo referente a la convivencia familiar se la denomina un derecho básico de los niños, niñas y adolescentes de tal modo que los padres y sus descendientes puedan vincularse de modo afectivo para desarrollar técnicas de socialización.

Código de la Niñez y Adolescencia (2021), dentro del artículo 22 determina que:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a desarrollarse en una familia biológica, nacional, social, además las familias primero deben tomar las medidas adecuadas para asegurar la permanencia en la familia. No obstante, en los casos

excepcionales en que ello sea imposible o contrario a los propios intereses; los niños y adolescentes tienen derechos sobre otras familias bajo la ley.

En todos los casos, las familias deben proporcionarles un clima, atención y comprensión adecuado para el respeto de sus derechos y pleno desarrollo, así como el tratamiento de órganos, de tal modo que se realice una detección de violencia o vulneración de los derechos de los niños, así como de buscar soluciones.

Hay que tener en consideración lo que determina el Código de la Niñez y adolescencia hacer de que los niños para poder desarrollarse necesitan convivir con su familia y una de los derechos con los que se puede asegurar esta convivencia es el régimen de visitas, sin embargo el mismo no es promovido de forma efectiva por los entes judiciales en el Estado, es evidente que no se le ha dado la importancia que se debería dar al régimen de visitas debido a que varios padres e hijos al finalizar su relación con su conyugue inician una vida distanciados a consecuencia de los problemas que existieran dentro del hogar.

El Código de la Niñez y Adolescencia (2021), determina dentro de los artículos 8 y 11 que:

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

Ahora bien, dentro del artículo 9 del Código de la Niñez y Adolescencia, (2021) reconocer y resguarda a la familia debido a que “lugar en cual se desarrolla los menores deberá ser fundamental para que los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollarse conjunto con sus progenitores (madre, padre) de tal modo que exista responsabilidad compartida basada en el respeto, cuidado y protección de los derechos” (pág. 26).

La filiación

La filiación es considerada como el vínculo jurídico en que un hijo se unen con su padre o madre, en la que una descende de la otra, lo que se puede darse como conciencia de hechos biológicos y de actos jurídicos, de tal modo que se designan como el estatus los cuales se derivan de un hijo con su progenitor; sin embargo, hay que tener en consideración que existen dos tipos de filiación por naturaleza y por adopción.

La Codificación del Código Civil (2021), en su artículo 314 determina que la adopción es:

Una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, señalados en este Título, respecto de un menor de edad que se llama adoptado.

Sólo para los efectos de la adopción se tendrá como menor de edad al que no cumple 21 años.

La patria potestad

El artículo 283 determina que la patria potestad es la agrupación de derechos que los progenitores poseen frente a sus descendientes que no se encuentren emancipados; Es por ello que hay que tener en consideración que la descendencia que se obtiene de una relación sentimental entre dos personas se la puede denominar como hijos mismo que no se encuentran emancipados debido a que se encuentran bajo el cuidado de los padres ahora bien también son considerados como hijos de familia debido a la forma que fueron procreados (Código Civil, 2021, pág. 77).

Según (Rafael, 2016, pág. 11) dentro de su investigación titulada defina a la patria potestad como:

El resultado de un largo proceso de evolución se ha instaurado mediante la creación de instituciones doctrinarias, así como la legislación vigente y dominante donde se puede encontrar a la patria potestad, autoridad parental, autoridad de los padres, deberes u derechos parento filiales.

La guarda

La guarda puede ser determinada como la figura jurídica por la cual se otorga a terceras personas el cuidado y la custodia de un menor quien se encuentra en orfandad o presenta un riesgo en su formación, mediante sentencia u orden judicial de tal modo que los derechos de los menores no sean vulnerados; hay que tener en cuenta que la figura jurídica de la guarda no se limita al ámbito de los progenitores, sino también de terceros como por ejemplo los abuelos, los tíos, hermanos, (Palomino, 2019, pág. 35).

El propósito de la tenencia de los hijos es proteger los intereses de las niñas los niños y los menores en caso de separación o divorcio de los padres cuando el padre que vive con él maltrata al menor. Asimismo, se proporciona la custodia y el cuidado cuando uno o más padres mueren o cuando los menores son abandonados en cuyo caso la visita es más importante que cualquier otra cosa si el niño está solo es importante que el niño no pierda el contacto con la familia.

Tabla

Características de patria potestad guarda y custodia

Patria potestad	Guarda y custodia
La patria potestad es un vínculo irrenunciable, intrasmisible e imprescriptible.	La guarda y custodia no es un vínculo irrenunciable la cual puede que un progenitor renuncie a la guarda y custodia de los hijos en favor del otro progenitor.
La patria potestad es indiferente a si se concibe con los hijos o no	La guarda y custodia es esencialmente la convivencia con los hijos.
La patria potestas incluye obligaciones como la representación de los hijos	La guarda y custodia No incluyen obligaciones como la representación en de los hijos ni administración de bienes.
La patria potestad incluye obligaciones como la administración de los bienes de los hijos.	La guarda y custodia incluye las obligaciones de vestuario y alimentación

Elaborado por: Quispe, C

Definición del interés superior del niño

Ahora bien, la relación de la normativa internacional con respecto a la normativa interna de cada país converge en el interés superior del niño el cual es considerado como un principio en el que el estado y la familia promoverá de forma primordial el desarrollo de los menores.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), asevera que “la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas” (pág. 25).

Dentro de la opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 17 de octubre de 2002 confirma que antes de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño, “el juez ejercía un rol “proteccionista” que lo facultaba para si el niño se encuentra en situación de peligro o vulnerabilidad para violar sus derechos y garantías”. Pero al aprobar esta convención "los jueces están obligados a respetar sus garantías"; Esto nos lleva a la conclusión de que los derechos de niños, niñas y adolescentes respecto a la protección de ellos mismos en la situación o circunstancias en que se encuentran se encuentran garantizados al establecer que son sujetos jurídicos a los que deben garantizarse mediante el cumplimiento. con sus derechos de propiedad.

El interés superior del menor deja de ser un objetivo social, condicionando (quiera o no cumplir) a las autoridades, que se convierte en un principio legal garante que obliga a la autoridad a hacerlo, independientemente de la voluntad de decidir si se cumple o no. Luego de que toda la normativa nacional e internacional haya adoptado este principio como esencial en la niñez y la adolescencia, la función que cumple es la de permitir iluminar la conciencia del juez o autoridad competente para tomar la decisión correcta.

Sin embargo, (Cilleron, 2009) establece que “los derechos que son intrínsecos de los niños dentro de un estado pueden ser interpretados de manera metódica debido a que se caracteriza a los derechos como el conjunto de normas de convivencia las cuales

deben asegurar la protección de los derechos a la vida, supervivencia y desarrollo del niño".

La Convención sobre los derechos del niño (1989), en su artículo 3, numeral 1 el cual determina el concepto del interés superior del niño como "las medidas relativas a los niños son tomadas mediante las instituciones públicas y privadas de tal modo que se garantice de un forma efectiva los derechos de los menores, teniendo como eje esencial el garantizar el bienestar social, mediante los órganos legislativos los cuales consideran que el interés superior del niño debe ser asegurado y garantizado por parte de un estado" (pág. 2).

Dentro del Código de la Niñez y Adolescencia (2021), en su artículo 11 proporciona un concepto referente al interés superior el cual lo determina como "un principio el cual se encuentra redireccionado a asegurar el ejercicio adecuado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" (pág. 8).

Es evidente que para que se pueda garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes las autoridades administrativas y judiciales deben ajustar su administración y aplicación de normativa de tal modo que se llegue a cumplir los derechos de los menores dentro del interés superior de niño.

Dentro de este articulado podemos apreciar el interés superior al cual se lo considera como una necesidad entre los padres y los hijos de tal modo que se ampare un equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías; cabe destacar que el interés superior prevalecerá sobre el principio de diversidad étnica y cultural. Sin embargo, el interés superior del niño es un principio el cual es interpretado dentro del Código de la niñez y adolescencia, además nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

De esta concepción legislativa se puede evidencia que se el principio del interés superior del niño/a puede ser:

Se lo reconoce como un principio orientado a la satisfacción en conjunto de los derechos de los niños/as.

- a) La obligatoriedad de que toda institución pública o privada- tome decisiones partiendo de la interpretación de este.

- b) Su prevalencia sobre otros principios como el de diversidad étnica y cultural, también reconocidos en la Constitución de la República.
- c) Y en concordancia con el artículo 60 del Código de la Niñez y Adolescencia, la condición de escuchar previamente la opinión del niño/a en base a su edad y madurez.

De conformidad a lo que destaco Alfredo (2015), sobre el Código de la Niñez y la Adolescencia dedujo dos funciones:

- 1) Como límites y objetivos de las decisiones y acciones de las agencias y agencias públicas y privadas,
- 2) Como principio rector para la interpretación del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Esta situación, comprende el arreglo de las garantías para el menor como educación, manutención, cuidado y protección, del que se desprende la fijación de alimentos, régimen de visitas y tenencia. Este interés ha sido considerado como una garantía la cual es exclusivamente de los niños debido a que antes de poder tomar una decisión con los menores se pueda acudir a medias que promoverán la protección de derechos considerando que se pueda medir los diferentes intereses para poder asegurar la situación que afecta a los niños/as; cabe destaca que el mismo principio admite la interpretación de tal modo que se asegure de una mejor forma el interés.

Características del interés superior del niño

El interés superior del niño ha sido caracterizado por ser un derecho subjetivo para los niños el cual tiene como objeto resguardar los derechos de los menores de tal modo que la sociedad no sea causante de la vulnerabilidad debido a que este grupo durante siglos han sido considerado como un grupo social que no puede dirigir su vida con total autonomía, cabe destacar este principio se incorpora periódicamente en toda la Convención de los derechos Civiles.

Régimen de visitas y la alienación parental

El Régimen de Visitas, dentro de su alcance abarca el Derecho a que los niños, niñas y adolescentes conozcan a sus padres y que mantengan una relación adecuada para el desarrollo efectivo de los menores, tales aspectos han sido de interés por parte de varios doctrinarios del derecho. Ahora bien, dentro de los conflictos familiares y el

Régimen de Visitas para mantener la convivencia de padre e hijos debe ser asegurado el cumplimiento de las visitas además es evidente que el progenitor no custodio pueda seguir ejerciendo su autoridad con el menor de edad y formar parte de su desarrollo al igual el progenitor no custodio ayuda a crear un ambiente adecuado para el crecimiento del niño, niña y adolescente.

Castillo (2016), manifiesta que “las madres con el afán de castigar al progenitor que abandona el hogar deciden limitar las visitas del padre hacia los hijos, inobservando que este derecho es único y exclusivo de los hijos, mas no de las madres”. Efectivamente este es el punto fundamental dentro de la investigación, pues para la mayoría de las personas que han sufrido esta clase de ruptura conyugal, lo más difícil es aceptar la separación, y es en base a ello como toma un rol negativo las visitas.

Derechos que asegura el interés superior del niño

Hay que tener en consideración que las leyes nacionales como las internacionales garantizan los derechos de las personas sin embargo hay que tener en consideración que el interés superior del niño garantiza derechos los cuales se encuentran garantizados y articulados dentro de los siguientes cuerpos normativos:

Código de la niñez y adolescencia y el interés superior del niño

El artículo 22 del Código de la niñez y adolescencia establece acerca del derecho de los niños, niñas y adolescencia a tener una familia y una convivencia familiar así como a desarrollarse en una familia biológica, excepcionalmente cuando aquello sea imposible y contrario a su interés superior, a razón de que en todas las familias se debe proporcionar un medio adecuado el cual facilite y acondicione que el menor va a mantener un desarrollo idóneo así como el respeto de sus derechos y desarrollo integral (Código de la niñez y adolescencia , 2021, pág. 5).

Dentro del Código de la niñez y adolescencia (2021), artículo 21 establece que “los menores tienen derecho a conocer a sus progenitores además los progenitores deben cuidar a los menores, así como una convivencia con sus padres de tal modo que se vinculen de forma afectiva con ambos progenitores y de sus parientes debido a que la convivencia es considerada de suma importancia para que los menores se puedan desarrollar de forma positiva en el medio social” (pág. 5). Ahora bien, cuando los progenitores del menor se encuentran separados por cualquier altercado; la

convivencia afecta los derechos y garantías de las personas se podrá suspender la convivencia de los progenitores con los niños.

El derecho a la identidad

El Art. 33 del Código de la Niñez y Adolescencia (2021), determina el derecho a la identidad el cual tiene por objeto que los niños niñas y adolescentes mantengan una identidad especialmente nombre, la nacionalidad y sus relaciones de la familia por lo que el estado de forma primordial deberá asegurar la identidad de todos los niños, niñas u adolescentes y sancionar a los responsables en caso de que se evidencie una alteración, sustitución o probación de este derecho.

El derecho a la integridad

Dentro del Artículo 50 del Código de la Niñez y Adolescencia (2021), se ha establecido acerca del derecho a la integridad personal el cual establece que “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural efectiva y sexual además no podrán ser sometidos a torturas ni a tratos crueles ni degradantes” (pág. 16).

El derecho a ser consultado

Según el artículo 60 del Código de la Niñez y Adolescencia (2021), determina el derecho a ser consultado de tal modo que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez; hay que tener en consideración que ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión.

Es evidente que dentro de la normativa ecuatoriana asegura los derechos de los niños, niñas y adolescentes de tal modo que los progenitores del menor ayuden a efectivizar un desarrollo adecuado cuando se presente aspectos negativos los cuales afecten a sus derechos y desarrollo integral del menor.

Constitución de la República del Ecuador y el interés superior del niño

Dentro de los Art 44,45 y 46 de la Constitución de la República del Ecuador, (2008) establece que “es deber del Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, asegurando el

ejercicio pleno de sus derechos, aplicando en forma estricta el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

Para este análisis, hay que partir de la noción de que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos respectivamente garantizados en la normativa legal a nivel nacional e internacional es por ello que se evidencia que tienen derecho como todas las personas y la doctrina de la protección universal obliga al Estado, la sociedad y la familia a garantizar el goce y ejercicio de derechos.

Se hace alusión a la doctrina de protección integral como fundamento teórico que reconoce al niño como sujeto de derechos, y que el desarrollo integral es la meta del derecho ecuatoriano, como un derecho que se realiza cuando hay goce y ejercicio de los derechos del niño, que se sitúa a la altura del interés superior de los menores y frente a la alienación parental, insatisfactoria.

El interés superior del niño y la Convención de los Derechos del Niño

El artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño (1986), define que “se concibe a un niño a la persona que tiene menos de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

A su vez el Código de la Niñez y Adolescencia (2021), determina en el Art. 4 que niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años. Por ende, niño/a es la persona -sujeto de derechos- que no ha cumplido 12 años.

Por tanto, este concepto del interés superior del niño no es un concepto nuevo; debido a que dentro de la Convención del Niño (1959), señala lo siguiente “Hecha esta aclaración, se puede afirmar que el interés superior del niño no es un tema nuevo en la ciencia jurídica, lo que es relativamente es que los Estados lo elevaron a un nivel de aceptación obligatoria para todos los ordenamientos jurídicos, lo que se logró con la vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño”.

El artículo 9 de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño (1989), indica “Los Estados Parte velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño...”.

Además, dentro del artículo 21 del mismo cuerpo legal prescribe que los Estados garantizarán, entre otros, la adopción, cuidando que el interés superior del niño sea lo primordial, teniendo que esta situación esté determinada por las autoridades competentes y que sea plausible la situación jurídica de los menores en relación con sus progenitores, parientes u representantes legales.

El preámbulo del Convenio de La Haya (1980), el cual determina acerca de la restitución internacional de menores expone que:

El interés superior del niño en todos los asuntos relacionados con su custodia su propósito es protegerlo internacionalmente contra el traslado o detención ilegal que pueda ser su objeto, devolviéndolo a su lugar habitual de residencia, así como garantizando el derecho a visitar al otro progenitor. Esta Convención tiene en cuenta la opinión del niño, ya que se le prevé que, ante sus objeciones, y siempre que haya alcanzado la edad y madurez adecuada, incluso necesaria, podrá denegarse su restitución.

La Convención del niño (1959), determina que la eliminación para la erradicación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, los Estados quienes forman parte deberán tomar las medidas apropiadas para garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

El artículo 9 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1986), indica que:

los Estados que forman parte del tratado velarán por la situación familiar del niño además de que el mismo no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño; así como el artículo 21 prescribe que los Estados garantizarán, entre otros, el instituto de la adopción, cuidando que el interés superior del niño sea lo primordial, que esta situación esté determinada por las autoridades competentes y que sea admisible previendo la

situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales.

La Constitución de la República del Ecuador

En la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que:

El Estado, la Sociedad y la Familia promoverán el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, para lo cual se atenderá primordialmente su principio de interés superior

Se entiende como desarrollo integral a la forma en la cual los menores crecen de forma tanto intelectual, maduración y evolución de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar y social de afectividad y seguridad que permitirá la satisfacer las necesidades sociales, emocionales y culturales. Debido a que siempre prevalecerá el derecho al menor sobre cualquier otra ley la misma norma aclara que siempre se asegurar el derecho superior del menor sobre cualquier conflicto o juicio relacionado con menores.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 45 determina que “las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad y que el Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción”.

El Código de la Niñez y Adolescencia (2016), dentro del artículo 4 define lo que es un niño, niña y adolescente, para determinar el impacto el cual determina que niño y niñas son las persona que no ha cumplido doce años y adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años.

El Indusio Pro-Infante es un principio fundamental que hace referencia a que las decisiones y resoluciones de las autoridades administrativas deben fundamentarse en este principio para garantizar el derecho de los menores de edad (Alban, 2010, pág. 75). Lo que significa que a todos los niños, niñas y adolescentes como beneficiarios de este principio deben se les debe garantizar principalmente el cumplimiento de sus derechos tomando en cuenta su interés superior y el desarrollo integral.

La doctrina ha determinado dos clases de horarios, el uno denominado ampliado y el otro restringido los mismo se han plasmado al dictar la solución de los casos de

divorcios de los progenitores de pendiendo de la gravedad del problema presentado en el juicio (Calucho, 2016, pág. 11).

Se denomina horario ampliado a aquel que efectivamente cumple con los parámetros de un derecho a visitas y de un régimen totalmente legal, es decir al que abarca una comunicación completa y permanente del hijo o hijos con el padre que no posee la tenencia, que al cumplir con estas circunstancias la periodicidad en las visitas es realmente favorable para los niños, niñas y adolescentes.

Principios relacionados con la alienación parental

Principio de Prioridad Absoluta.

Este principio consagra que la atención a niños/as será prioritaria tanto en la formulación, ejecución de políticas públicas como en la provisión de recursos asegurando a su vez el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

En la legislación ecuatoriana, tal como lo señala Simón (2008), existen cuatro antecedentes que desarrollan este principio:

- a) El principio del interés superior.
- b) La norma del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) La declaración hecha en el marco de la Cumbre Mundial a favor de la infancia que se desarrolló en 1990: “los niños ante todo”; 2002: “un mundo apropiado para los niños”.
- d) Las regulaciones en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador.

En relación con la alienación parental, este principio debe ser usado para ponderar los derechos que se encuentran en análisis, otorgándole siempre un peso mayor a los derechos de los niños/as envueltos en el caso concreto.

En concordancia al artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), la cual determina que “el estado ecuatoriano, la sociedad y la familia serán quienes efectivicen de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes de tal modo que se atienda el interés superior del menor”.

Debido a este principio, cuando se habla de la alienación hacia los padres, se prefieren erróneamente a los derechos de los padres a los derechos de los niños. En

otras palabras, la interpretación correcta de los derechos a la luz de este principio se puede presentar de la siguiente manera: el derecho del niño a relacionarse con sus padres, y no el derecho de los padres a relacionarse con sus hijos. Además, respecto a la asignación de recursos por parte del Estado, al ser la alienación parental una problemática social que ha tomado relevancia, y que afecta a los niños/as, el Estado debe destinar fondos para establecer políticas públicas destinadas a la promoción de la corresponsabilidad parental y a la prevención de la alienación parental. Temas que no se desarrollan por cuanto exceden el objeto de estudio.

Principio de Corresponsabilidad del Estado, Sociedad y Familia

La corresponsabilidad del Estado es un principio constitucional reconocido en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su normativa vigente, determina que “es obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover como máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes”.

Este principio hace referencia a la obligación común que mantienen dos o más individuos o instituciones para la protección de un derecho, en este caso, para la protección de los derechos en materia de niñez y adolescencia.

Estas tres instituciones conforman una “triada” donde cada uno mantiene obligaciones y responsabilidades en la protección y garantía de los derechos de los niños/as. Y ninguno puede intervenir en el campo de acción de los otros dos, a menos que pueda existir o exista vulneración de los derechos de los niños/as (Buaiz, 2009, pág. 12).

Es así como se genera tres tipos de relaciones Estado-niño/a, Sociedad-niño/a y Familia-niño/a, donde su obligación con relación a la posible vulneración de derechos puede plantearse de la siguiente forma:

Corresponsabilidad del Estado en relación con la alienación parental puede verse reflejado en tres actividades:

1. Formulación de políticas públicas en la difusión y prevención de la alienación parental.
2. Aplicación de estas políticas públicas y contar con los servicios públicos suficientes para este fin y

3. Al ser la alienación parental un problema que ha tomado relevancia destinar fondos suficientes en forma estable, permanente y oportuna para este fin.

La Constitución de la República (2008), en el artículo 83, numeral 16 manda como deber para las y los ecuatorianos lo siguiente “Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten”.

La Convención de los Derechos del Niño (1986), en su artículo 18 numeral 1 prescribe lo siguiente:

Los Estados parte podrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo del niño (...).

Régimen de Visitas y la alienación a parental

Se enuncia desde ya que la figura jurídica posee varias limitaciones que dificultan su existencia; siendo este un medio que propone mantener la comunicación paterno – filial, su alcance es bastante limitado con relación a las funciones que otorga, en especial si se reflexiona sobre la poca normativa que existe sobre la materia (Cabrera, 2009).

El régimen de visitas se ha visto expuesto a una serie de contrariedades detalladas como la insuficiencia de normas, prohibición de sacar al menor del país sin consentimiento y la limitación en las decisiones del padre visitador.

Límites de la normativa

Cabrera (2009), Advierte que el estudio del derecho de visitas presenta un gravísimo inconveniente, que es la insuficiencia de normas que regule adecuadamente a la institución, ya que efectivamente existen varios vacíos, respecto de los cuales los jueces han debido llenarlos con el objeto de garantizar los derechos y garantías emanados en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados Internacionales y leyes pertinentes en favor de los niños, niñas y adolescentes.

Los jueces han sido quienes deben suplir distintos vacíos que regulan al régimen de visitas, entre ellos encontramos sanciones por el incumplimiento del régimen de visitas por parte de quien tiene la tenencia de los niños, niñas y adolescentes, sanciones en caso de reincidencia, horas base necesarias para los niños, niñas y adolescentes y para el padre visitador, entre otros.

Limitación del progenitor alienado

Otra de las reservas establecidas en la doctrina respecto al régimen de visitas es la limitación en las decisiones del padre visitador, pues en el más común de los casos, en un divorcio que ocasiona indudablemente la separación de padres e hijos, establecida la tenencia del niño, niña o adolescente, el otro progenitor pasa a ser un completo extraño en la vida de su hijo.

El progenitor queda completamente desamparado al derecho de tomar decisiones adecuadas en la vida de su hijo, debería extenderse la facultad del padre visitador para la toma de decisiones en la vida de sus hijos, para que en uso de su patria potestad controle el cuidado, la crianza de su hijo, proteja su integridad y se cumpla con su desarrollo integral e interés superior.

Derechos de los niños/as principalmente vulnerados por la alienación parental.

El Código de la Niñez y Adolescencia, realizó una clasificación de los derechos del niño de conformidad a la Convención de los Derechos del Niño, que los recoge en cuatro grupos que son:

- Derechos de Supervivencia.
- Derechos de Desarrollo.
- Derechos de Protección.
- Derechos de Participación.

Los derechos reconocidos en la legislación ecuatoriana se encuentran contenidos en estos grupos. Dependiendo del caso concreto, pueden llegar a vulnerarse un sin número de derechos del niño/a cuando es víctima de alienación parental. Al respecto, en este apartado se desarrollarán aquellos que se considerarían principalmente vulnerados.

OBJETIVOS

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN:

¿De qué manera afecta la alienación parental en el interés superior del niño?

Objetivo General:

Establecer los efectos de la alienación parental en el interés superior del niño.

Objetivos específicos

- Determinar que es la alienación parental para establecer las repercusiones en el niño.
- Identificar los derechos que permiten cumplir con el interés superior del niño.
- Demostrar como la alienación parental afecta el interés superior del niño.

4. Delimitación del objeto de investigación

El ámbito jurídico se basa en la normativa legal vigente tales como el Código de la Niñez y Adolescencia, así como la Constitución de la República del Ecuador con respecto al Interés superior del niño la investigación se llevará a cabo en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

En el año 2019-2021 la observación del problema se realiza a afectados y profesionales del derecho que hayan tenido un proceso dentro en materia de Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.

CAPITULO II

1. METODOLOGIA

En el presente acápite se determinarán los materiales directos, así como los métodos, modalidades técnicas, población y muestras útiles para el desarrollo de la investigación.

2.1 Materiales

Tabla 3
Recursos materiales

RECURSOS	COSTOS
HUMANO	
Investigador: Christian David Quispe Criollo	\$0.00
Tutor: Abg. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro	\$0.00
INSTITUCIONAL	
• Universidad Técnica de Ambato	\$0.00
• Consejo de la Judicatura del Cantón Ambato	
• Colegio de Abogado de la provincia de Tungurahua	
MATERIAL	
Tecnológico	
• Internet	\$24.00
• Computadora	\$700.00
• Celular	\$280.00
• Impresora	\$250.00
Material del apoyo	
• Hojas	\$6.00
• Carpetas	\$4.00
• Esferos	\$2.00
• Lápices	\$2.00
• Tinta de impresora	\$20.00
ECONÓMICOS	
• Transporte	\$20.00
• Alimentación	\$10.00

TOTAL	\$1 323.00
-------	------------

Elaborado por: Quispe, C

2.2 Métodos

2.2.1 Enfoque

El presente trabajo de investigación referente a “alienación parental y su relación con la vulneración del interés superior del niño” en cual se desarrolló en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua Ecuador; el principal enfoque de la investigación es mixto debido a que en parte la investigación se basa en una investigación cualitativa debido a que se extraerá información del medio social para poder obtener datos e información certera del punto focal de alienación parental y de esta forma cuantificar en datos numéricos y analizar conjunto con los referentes temáticos.

De conformidad a lo que establece Narcisa, C (2012) una investigación mixta es considerada como un enfoque el cual se centra en usar varias perspectivas a consecuencia de que se debe integrar una sistemática la cual usa métodos tanto cuantitativos como cualitativos de tal modo que se llegue a determinar una relación con fundamentos filosóficos y paradigmas planteados dentro de una investigación mediante el análisis de la situación que se encuentra investigando.

2.2.2 Modalidad de investigación

Investigación de Campo

Métodos de investigación de campo

Según Miler, D (2011), las técnicas de investigación de campo se encargan de obtener información primaria y son: la observación, entrevista, encuesta, test, y experimento. Además, determina que esta técnica apoya en información del objeto de estudio mediante la indagación, de acuerdo al precitado autor, esta puede ser censal

(un estudio comprobable de la población), o de caso (basado en encuestas, observaciones, cuestionarios) (pág. 623).

En base a lo antedicho, la presente investigación se desarrolló en el cantón Ambato de la Provincia de Tungurahua mediante una observación de campo para analizar y determinar el cumplimiento del interés superior del niño frente a la alienación parental, dicha investigación se realizó mediante encuestas, los datos obtenidos de las mismas sirven para analizar y conjuntamente interpretar la situación real en la que se encuentran las personas adultas mayores durante y después de la emergencia sanitaria, así como también la afectación de su situación familiar, social y económica.

Investigación documental y bibliográfica

La investigación bibliográfica y documental consiste en la compilación de documentos escritos, audiovisuales, y de cualquier otra característica que sirve para guardar y llegar a conclusiones posteriores, así mismo comprende la revisión de libros, revistas, periódicos, grabaciones, fotografías, filmaciones, etc., Dicho en otras palabras, “comprende una táctica para la comprensión debido a que las fuentes bibliográficas y documentales están relacionadas y responden a los objetivos planteados” (Centro de análisis de política y prospectiva - CPYP, 2013).

La presente investigación se elaboró con el apoyo de diferentes documentos y textos científicos, revistas indexadas, artículos, libros, textos normativos, etc., además de usar la información de páginas web y sitios oficiales de información que fueron útiles para recoger información referente a la situación de las personas adultas mayores, así como también la información referente al covid 19 y el tiempo de pandemia.

2.2.3. Nivel y tipo de investigación

Exploratorio

Se desarrolla una investigación exploratoria, de acuerdo a (Vásquez, 2016), consiste en la formulación de un problema para poder facilitar el desarrollo de la investigación, ayuda a tener precisión en su desarrollo e investigación además constituye una referencia teórica y práctica que permite la familiaridad del tema a tratar. En este sentido la presente investigación se elaboró con la información obtenida referente a la alienación parental dentro del Estado Ecuatoriano y verificar como afecta el cumplimiento del interés superior del niño, la investigación

exploratoria beneficio con la recopilación y obtención de datos referente a la problemática enfocada en el cantón Ambato de la Provincia de Tungurahua.

Descriptivo

Para (Vásquez, 2016), el nivel descriptivo consiste en analizar el fenómeno y sus componentes, es decir se detalla y estudia las características el fenómeno en cuestión o problema, características del universo de investigación, actividades o conductas, comportamientos en concreto, por tal motivo la investigación se desarrolla en el cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, mediante la aplicación del nivel descriptivo la cual permitira describir y de tallar la informacion en la que se encuentran los progenitores quienes han sido alienados ademas de conocer la situacion de los menores quienes han sido afectados por sus padres.

2.2.5. Técnicas e Instrumentos

Técnica de Encuesta

Esta técnica aportara a la investigación ampliamente al uso de preguntas las cuales nos permitirán obtener y elaborar datos de forma eficiente y veraz acerca de la alienación parental en los procesos de familia mujer niñez y adolescencia, cabe destacar que dentro de las investigaciones en las que se las que se aplicó la técnica de encuestas se logró adquirir datos concretos para el desarrollo de un análisis de datos a consecuencia de que se puede realizar diferentes cuestionamientos dentro del formato que se usa para la recolección de datos tales como salud, vida personal, social, cultural, religioso, hábitos (Garcia, 1993, págs. 141-170). Es evidente que la importancia del procedimiento de investigación tiene ventajas de las cuales se puede mencionar es la aplicación masiva de grupos de personas, así como la difusión en medios electrónicos para la obtención de datos difíciles que frecuentemente las personas no darían contestación.

Para poder efectuar la presente investigación se ha tomado la población de 100 personas quienes sean casados, divorciados, unión de hecho, además de las 100 personas 30 personas serán realizadas a profesionales del derecho ya sean abogados en libre ejercicio o jueces de la familia mujer niñez y adolescencia. Debido a la recolección de datos personales la encuesta se la realizada de forma virtual y presencial para facilitar los datos y no afectar con el tiempo de las personas encuestadas de tal modo que se pueda evidencia de forma efectiva la existencia de la

alienación parental dentro de los procesos legales de familia, mujer niñez y adolescencia del cantón Ambato.

La presente encuesta tiene como objeto el obtener información necesaria acerca de alienación parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño de tal modo que permita identificar si la alienación parental trae repercusiones a futuro para el menor además de ayudar a identificar los diferentes derechos que los niños niñas y adolescentes posees dentro del interés superior del niños misma que se efectuara dentro del mencionado cantón e identificado a las personas que tiene hijos o procesos legales donde existen en menores de por medio y profesionales de derecho quienes conocen los proceso en materia de familia, mujer niñez y adolescencia.

Técnica de entrevista

Según lo que determina el investigador (Torrencia, 2021) la entrevista es la técnica que se usa en investigaciones cualitativas y aplicada en forma oral para obtener información mediante un conversatorio interpersonal el cual será sujeto a un estudio para poder obtener información acerca del entorno a los acontecimientos vivenciados y aspectos subjetivos de las personas, así como creencias, actitudes, opiniones o valores con la situación que se está estudiando. Se puede deducir que el investigador opta por usar el método de entrevista debido a que se puede obtener información efectiva y eficaz consecuencia que de que el investigador podrá aclarar dudas que surjan en el proceso.

En la presente investigación se aplicará la técnica de encuestas la cual será dirigida a profesionales del derecho tales como abogados en libre ejercicio y jueces de la unidad de la familia mujer, niñes y adolescencia del Consejo de la judicatura del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con el objetivo de identificar los derechos que permiten cumplir con el interés superior del niño y demostrar como la alienación parental afecta el interés superior del niño en los procesos en materia de familia, mujer, niñez y adolescencia.

Población y Muestra

En la presente investigación se tomó como población a las personas casadas, divorciadas o viven en unión de hecho dentro del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, población la cual según (INEC, 2020) tiene un total de 221 635

habitantes de los cuales el 57,40% corresponde a hombres y el 42,60% corresponde a mujeres, de los cuales representa a las personas casadas, divorciadas, unión de hecho sin embargo el grupo prioritario es el correspondiente a personas divorciadas y personas que viven en unión de hecho de las cuales asciende a 14016 . Es importante destacar que se ha tomado la población del Colegio de abogados de Ambato pertenecientes al Concejo de la Judicatura del cantón Ambato provincia de Tungurahua la cual data de aproximadamente de 230 profesionales afiliados según el último informe realizado en la página oficial del Colegio de abogados.; se estima realizar encuestas a los profesionales del Derecho que sean conocedores procesos en materia de familia, mujer niños y adolescencia.

Tabla 2
Poblaciones profesionales del derecho, casadas, divorciadas y unión de hecho del cantón Ambato

Población	Número
Personas divorciadas o viven en unión de hecho dentro del cantón Ambato	14016
Colegio de abogados del Concejo de la Judicatura de la provincia de Tungurahua	230

Elaborado por: Christian Quispe

Fuente: (INEC, Colegio de abogados de Ambato)

En lo referente al acceso a la información, se toma en cuenta como muestra al grupo de personas Divorciadas, casadas y las que viven dentro de unión de hecho (Unión libre) las cuales se han encontrado inmersas en proceso legales referentes a fijación de pensión alimenticia, divorcios, tenencia, patria potestad, régimen de visitas es por ella que para la respectiva obtención de datos en la presente investigación se ha tomado una población de 14016 personas entre hombres y mujeres así como el colegio los abogados del cantón Ambato de la cual existen un aproximado de 230 aproximadamente para cual se han tomado en conservación a profesionales del derecho quienes sean especialistas en materia de familia, mujer niñez y adolescencia. Se ha tomado como un medio eficiente y eficaz la utilización de medios de difusión para la realización de encuestas debido al tiempo de los profesionales del derecho y los trabajos de las personas denotando la adaptación de la técnica a la realidad que las personas atraviesan dentro del cantón Ambato provincia de Tungurahua.

2.2.5. Muestra

La muestra de la presente investigación es de 151 personas de las cuales contara 50 profesionales del derecho pertenecientes al colegio de abogados de la familia mujer niñez y adolescencia, para lo cual se ha realizado un muestreo poblacional el cual adoptara de los medios necesarios para obtener la informacion que se requiere por tal hechos se ha usado la siguiente formula:

$$N = \frac{Z^2(p)(q)(N)}{e^2(N - 1) + Z^2(p)(q)}$$
$$N = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(14016)}{(0.06)^2(21\ 163 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$N= 260$$

La presente formula presenta a las personas quienes consideran que los derechos de los niños, niñas y adolescente se encuentrcon “N” la cual identifica al tamaño de la muestra que se esta buscando, “Z” representa la confianza que se tiene del porcentaje de encuestas, teniendo que dentro del rango de tolerancia de confianza dentro de la tabla de investigacion cualitativas se la estima con el 95% de nivel de confianza el cual equivale al 1.96; “p” es la variable positiva; “q” es la variable negativa de las cuales se conocen y de las cuales se han establecido con el 0.50, ahora bien la representacion “e” es el margen de error esperado dentro de las encuestas realizadas y N es la poblacion estimada de la cual se conoce que se estima 14016 personas.

Muestra de profesionales del derecho

Una vez aplicada de forma adecuada la formula anteriro se ha podido determinar que la muestra para las encuestas es 260 personas es decir que la presente investigacion se encumentaron a 260 de las cuales representan a las personas quienes tienen un proceso de fijacion de alimentos, divorcio o regimen de visitas.

Ahora bien para la aplicación de las encuestas a profesionales del derecho se ha estimado la poblacion del colegio de abogados de la cual según el informe obtenido se termiana que existen un aproximado de 230 abogados los cuales conforman el

colegio de abogado, de los cuales se aplicara la siguiente formula para poder determinar la muestra:

$$N = \frac{Z^2(p)(q)(N)}{e^2(N - 1) + Z^2(p)(q)}$$

$$N = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(230)}{(0.06)^2(230 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$N = 122$$

La presente formula presenta a las personas quienes consideran que los derechos de los niños, niñas y adolescente se encuentren con “N” la cual identifica al tamaño de la muestra que se esta buscando, “Z” representa la confianza que se tiene del porcentaje de encuestas estimadas, teniendo que dentro del rango de tolerancia de confianza dentro de la tabla de investigacion cualitativas se la estima con el 95% de nivel de confianza el cual equivale al 1.96; “p” es la variable positiva; “q” es la variable negativa de las cuales se conocen y de las cuales se han establecido con el 0.50, ahora bien la representacion “e” es el margen de error esperado dentro de las encuestas realizadas y N es la poblacion estimada de la cual se conoce que se estima 230 profesionales.

Tabla: Muestra estimada para realizar encuestas

	Unidades de observacion	Número	
Elaborado Christian	Divorciados y procesos activos en materia de familia mujer niñez y adolescencia	260	por: Quispe
	Abogados	122	
	Total de muestras	382	

CAPÍTULO III

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En base con la metodología utilizada para desarrollar el presente tema de investigación se aplicó encuestas a ciudadanos de la provincia de Tungurahua dentro del cantón Ambato de tal modo que se seleccionó a personas al azar. Con la encuesta se busca determinar si la alienación parental trae repercusiones en el niño durante su desarrollo además de demostrar como la alienación parental afecta el interés superior del niño, de tal modo se hace énfasis en los diferentes cuestionamientos estructurados basados en vivencias, procesos legales pasados, historias, relaciones sociales, participación.

1.1 Análisis y discusión de los resultados

Tabla 3
Edad de las personas divorciadas, casadas, unidos

De 15 a 20	25	11%
De 20 a 30	106	48%
De 30 a 40	71	33%
De 40 a 70	58	8%
TOTAL	260	100%

Elaborado por: Quispe, C

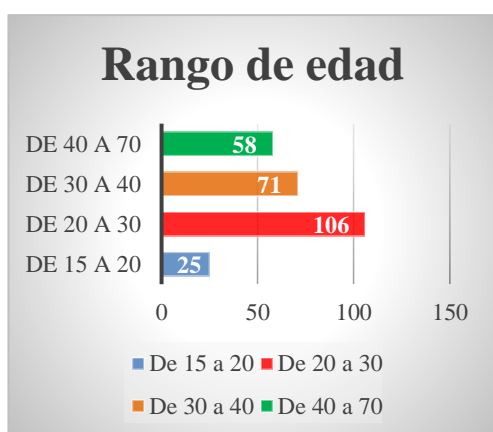


Ilustración 1: Rango de edad

Elaborado por: Quispe, C

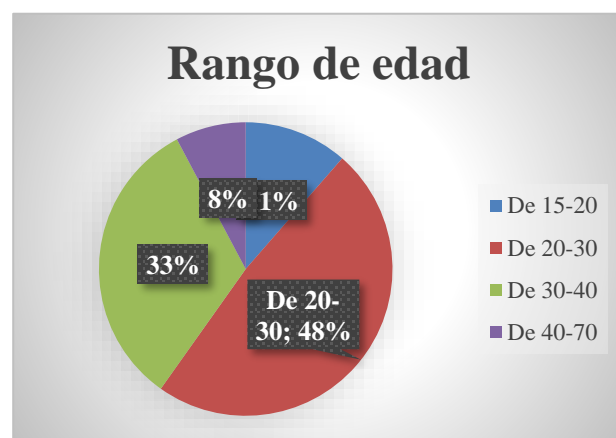


Ilustración 2: Rango de edad

Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de resultados:

Del total de personas divorciadas, casadas y en unión libre se ha podido determinar que el 48% es decir 106 personas divorciadas, casadas, unidas se encuentran en un

rango de edad estimado entre los 20 y 30 años; el 21% corresponde a las personas divorciadas, casadas, unidas la cual se encuentra en el rango de personas entre 15 y 20 años de edad corresponden al 11% de personas equivalentes a 25 personas entrevistas; las personas que tiene una edad estimada entre los 40 y 70 años de edad la cual determina el 33% de la población la cual asciende a 71 personas; el 8% de personas que representan a las personas que se encuentran entre los 30 y 40 años de edad total de personas que representan el 58% de personas que viven divorciadas, casadas o en unión de hecho dentro de la provincia de Tungurahua, cantón Ambato.

Tabla 4
Sexo

Masculino	175	88%
Femenino	85	12%
Total	260	100%

Elaborado por: Quispe, C

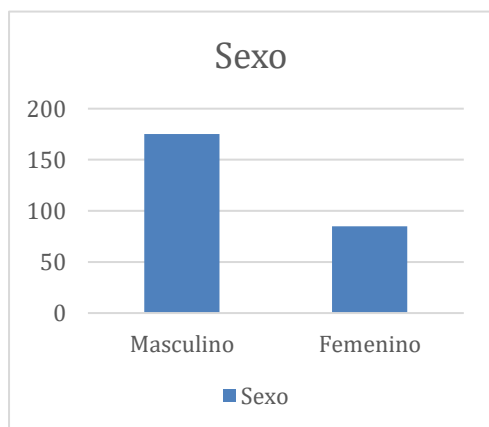


Ilustración 3: Sexo

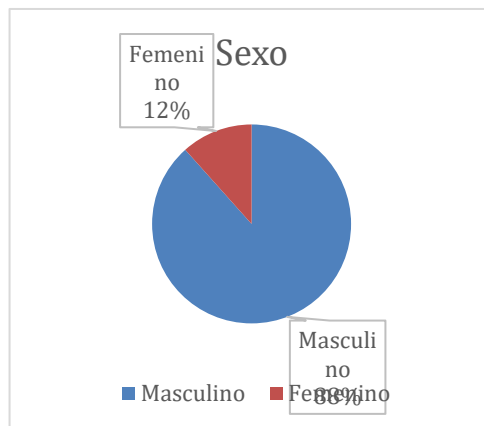


Ilustración 4: Sexo

Análisis e interpretación de resultados:

Del total de personas entrevistadas es evidente que 175 personas son de sexo masculino la cual mediante el análisis se determina que forman el 88%; mientras que el 12% de personas encuestas corresponden al sexo femenino es decir que 85 personas han formado parte del sexo femenino denotando que la totalidad de las personas encuestas corresponden al 100% de la población estimada para la recolección de datos en el cantón Ambato provincia de Tungurahua.

Tabla 5

Estado Civil

Soltero	30	12%
Casados	15	6%
Divorciado	156	62%
Unidos	51	20%
Total	260	100%

Elaborado por: Christian, Q

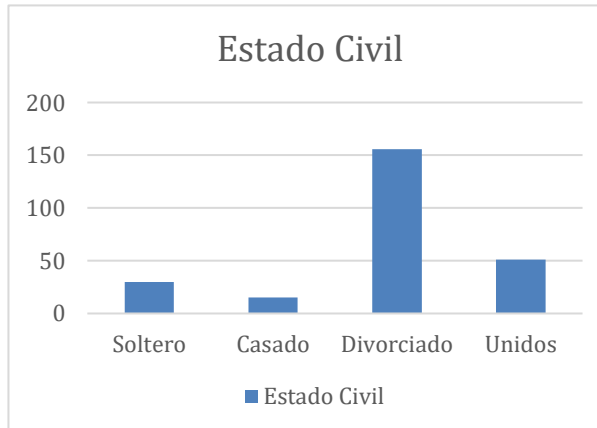


Ilustración 5: Estado Civil
Elaborado por; Christian, Q

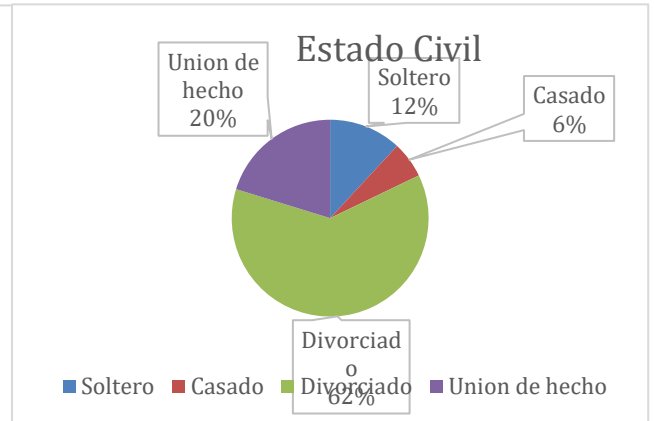


Ilustración 6: Estado Civil
Elaborado por: Christian, Q

Análisis e interpretación de resultados

Del total de personas encuestadas se puede denotar que el 12% son personas solteras la cual de conformidad a la población son 30 personas; en lo que respecta al 6% se denota que hace referencia a las personas casadas el cual denota una población de 15 personas; mientras que el 62% de personas a quienes se realizó la encuesta resaltan que 156 personas son Divorciadas, ahora bien el 20% de la personas viven en unión de hecho o unión libre de las cuales se puede evidencia que 51 personas son quienes mantienen este estado Civil.

DERECHOS

1. ¿Conoce los derechos de los niños niñas y adolescentes?

Tabla 4
Derechos de los niños/as y adolescentes

Si	169	65%
No	91	35%
Total	260	100%

Elaborado por: Quispe, C

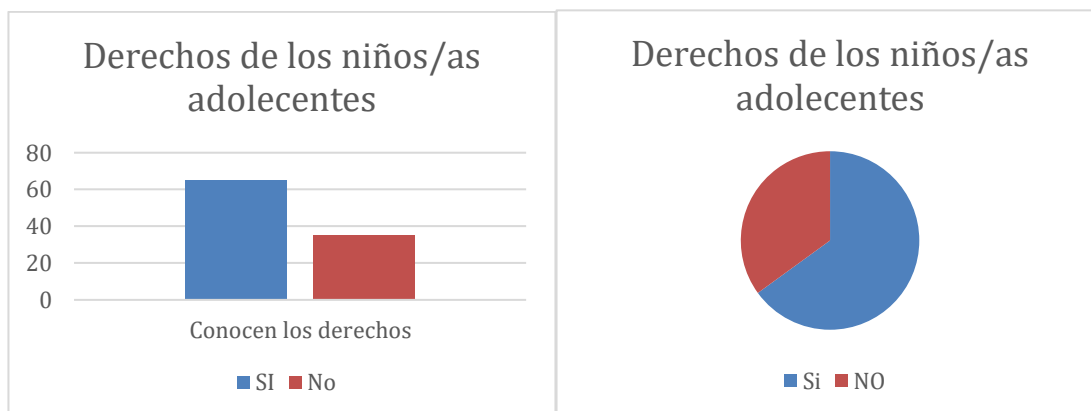


Ilustración 7: Derechos de los niños/as y Adolescentes
Elaborado por: Quispe, C

Ilustración 8: Derechos de los niños/as y adolescentes
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de resultados:

Es evidente que del total poblacional a quienes se aplicó la encuesta dentro del cantón Ambato provincia de Tungurahua el 65% el cual equivale a 169 personas que han mostrado el tener conocimiento de los derechos que los niños niñas y adolescentes gozan dentro de un estado garantista de derechos, sin embargo es angustiante que el 35% de personas equivale a 91 personas a quienes se aplicó la encuesta no conocen acerca de los derechos de los menores dentro del estado ecuatoriano pues es necesario que la población tenga un conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el estado ecuatoriano debido a que Ecuador es un estado garantista de derechos.

¿Dentro de los procesos de divorcio, tenencia, fijación de pensión alimenticia considera usted que de los menores tienden a alejarse del progenitor ausente al momento de la resolución?

Tabla 5
Separación de menores y padres

Si	195	75%
No	65	25%
Total	260	100%

Elaborado por: Quispe, C

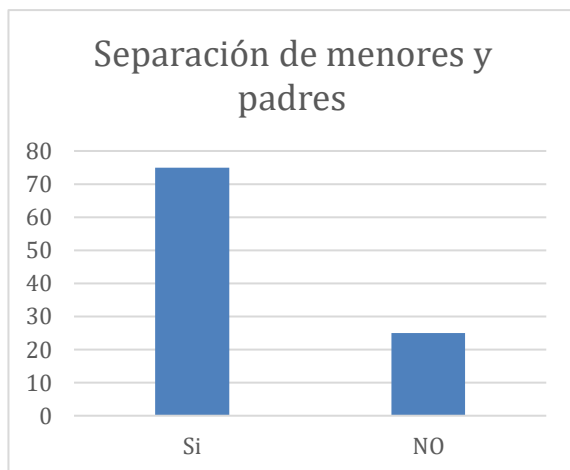


Ilustración 11: Separación de menores y padres
Elaborado por: Quispe, C



Ilustración 12: Separación de menores y padres
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de resultados

Es evidente que dentro de las encuestas realizadas se ha podido determinar que el 75% de las cuales equivalen a 195 personas a quienes se realizó determinan que los menores que se encuentran en un proceso de divorcio, fijación de pensión alimenticia, tenencia se han alejado de su progenitor ausente al obtener la resolución de proceso, sin embargo el 25% el cual equivale a 65 personas de las personas respondieron que los menores no se han alejado de su progenitor ausente después de la obtención de la resolución del proceso que se ha seguido. Es evidente y preocupante que más de la mitad de los procesos que se sigue de divorcios, tenencia o fijación de pensión alimenticia los menores tienden a alejarse de los padres.

¿Dentro de la materia de Familia, mujer, niñez y adolescencia que proceso considera usted que los menores tienden a alejen de su progenitor ausente?

Tabla 6
Procesos causantes de separación

Tenencia	15	6%
Divorcio	92	35%
Fijación de pensión alimenticia	143	55%
Patria potestad	10	4%
Total	260	100%

Elaborado por: Quispe, C

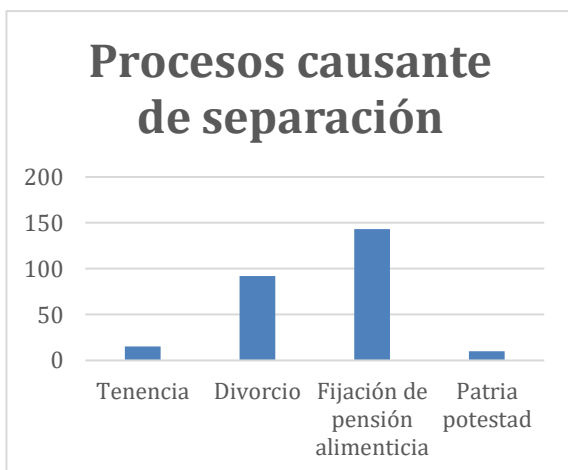


Ilustración 11: Separación de menores y padres
Elaborado por: Quispe, C

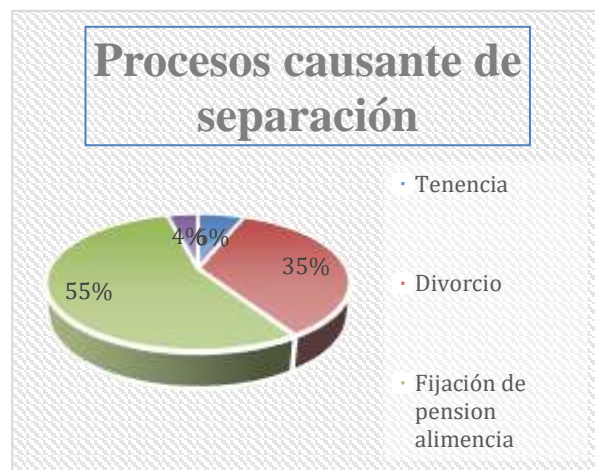


Ilustración 12: Separación de menores y padres
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de resultados

Dentro de los procesos legales en los que existen niños, niñas y adolescentes de por medio se evidencia que el 55% equivalentes a 143 personas encuestadas consideran que dentro de los procesos de fijación de pensión alimenticia los menores se alejan de su progenitor, el 35% de las personas encuestadas las cuales equivales a 92 personas consideran que dentro de los procesos de divorcio los menores se alejan después de obtener la resolución en lo que respecta a las tenencia el 15% de personas consideran que los menores se alejan de su progenitor, además en lo referente a la patria potestad el cual se determinan que el 4% el cual equivale a 10 personas encuestadas consideran que los menores después de obtener la resolución se alejan de su progenitor ausente.

¿Cree que existe manipulación psicología por parte del progenitor que mantiene el cuidado del menor después de un proceso legal de familia, mujer niñez y adolescencia?

Tabla 7
Manipulación psicológica

Si	241	93%
No	19	7%
Total	260	100%

Elaborado por: Quispe, C



Ilustración 13: Manipulación psicológica
Elaborado por: Quispe, C



Ilustración 14: Manipulación psicológica
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

Es evidente que el 93% los cuales equivalen a 241 personas consideran que existe una manipulación psicológica por parte del padre, madre o de quien mantiene el cuidado del menor, sin embargo el 7% el cual equivale a 19 personas de la totalidad de encuestados considera que no existe manipulación psicológica es evidente que dentro de los procesos legales la mayor parte de personas quienes han constatado mediante experiencia personas o social que existe una influencia psicológica para que los menores sean manipulados por parte del progenitor que convive con el niño, niña o adolescente.

¿Cree que la autoridad debería dar seguimiento a los procesos de materia de Familia, mujer, niñez y adolescencia donde se ven inmersos menores de edad?

Tabla 8
Seguimiento

Si	241	94%
No	19	6%
Total	260	100%

Elaborado por: Quispe, C

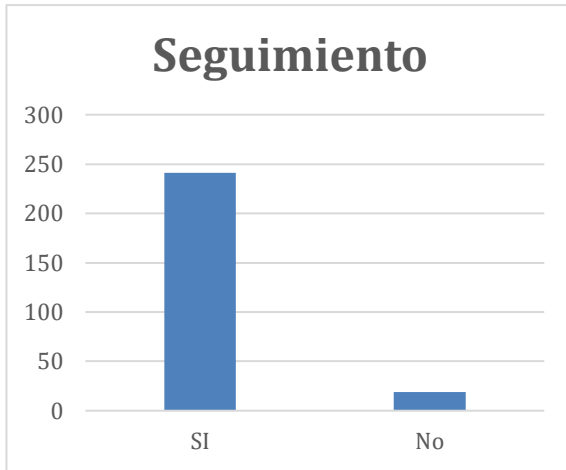


Ilustración 15: Seguimiento
Elaborado por: Quispe, C

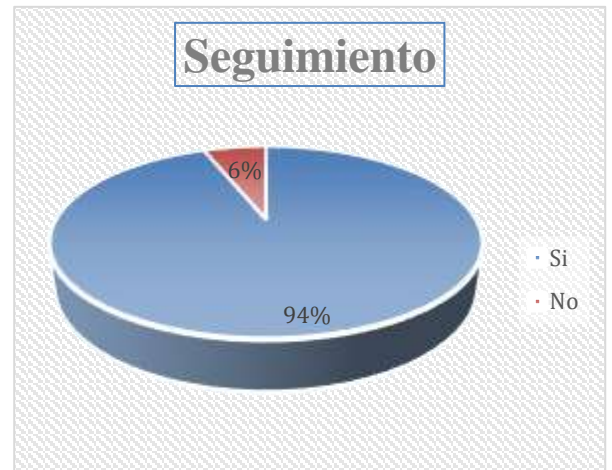


Ilustración 16: Seguimiento
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

Es evidente que el 94% equivalente a 241 personas de las cuales consideran que los procesos de familia, mujer, niñez y adolescencia se debe llevar un seguimiento, así como el 6% de la población encuestada la cual equivale a 19 personas consideran que no se debe realizar un seguimiento de los casos.

¿Conoce que es la alienación parental?

Tabla 12
Alienación parental

Si	26	10%
No	234	90%
Total	260	100%

Elaborado por: Quispe, C

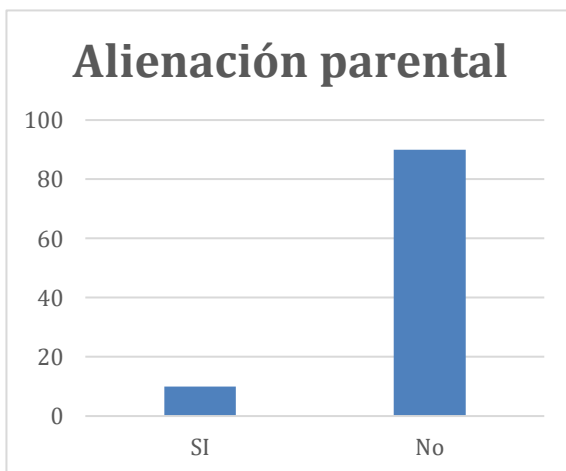


Ilustración 23: Manipulación psicológica
Elaborado por: Quispe, C

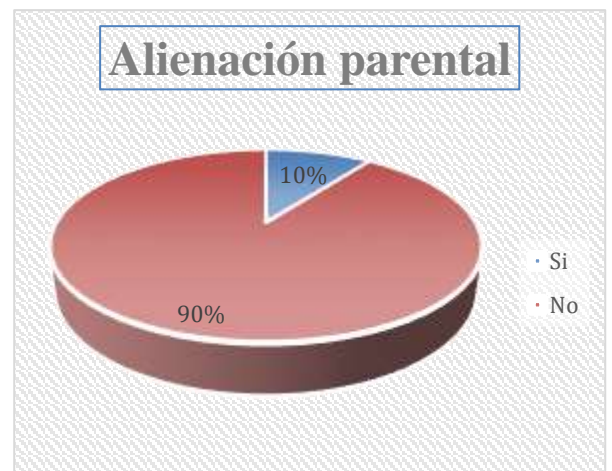


Ilustración 24: Manipulación psicológica
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

Es evidente que dentro de la encuesta realizada a 260 personas el cual representa el 100% de la población entrevistadas, el 90% el cual equivale a 234 personas que no conocen a la alienación parental, sin embargo, el 10% de las personas han de terminado que si conocer a lo que se refiere la alienación parental las cuales equivalen a 26 personas.

¿Por qué considera usted que se presentan estos casos de alienación parental (lavado de cerebro)?

Tabla 9
Seguimiento

Falta de norma	52	20%
Falta de seguimiento	88	34%
Falta de interés del progenitor ausente	101	39%
Otros	19	7%
Total	260	100%

Elaborado por: Quispe, C

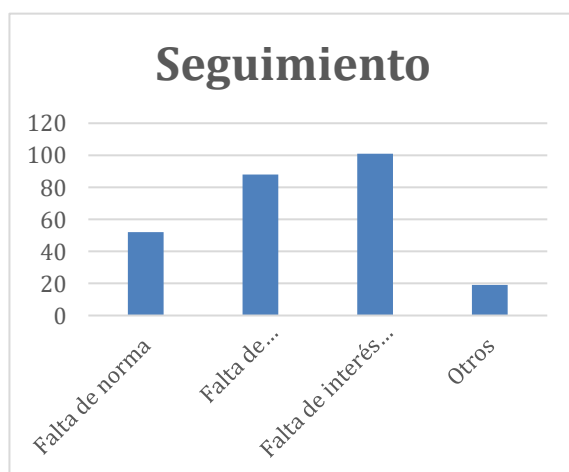


Ilustración 19: Agresión verbal
Elaborado por: Quispe, C

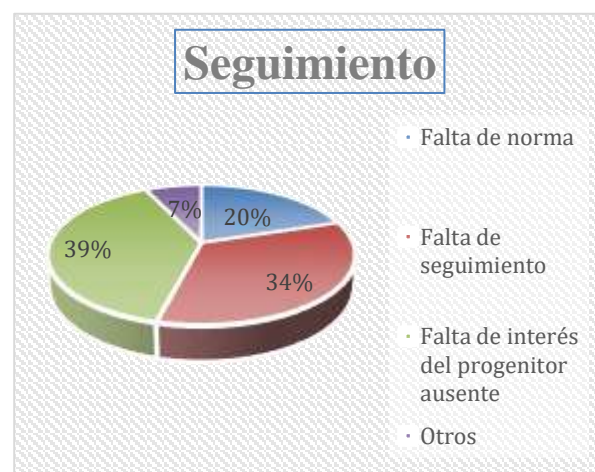


Ilustración 20: Agresión verbal
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

Según la encuesta realizada a 100 personas que conforman la población total; el 39% que representa a 101 personas encuestadas las cuales consideran que los casos de alienación parental se dan debido a la falta de interés del progenitor ausente, ahora el 34% representa a 88 personas las cuales consideran que la alienación parental se da por la falta de seguimiento de la autoridad competente, sin embargo el 20% el cual representa a 52 personas de las que fueron encuestadas consideran que la alienación parental se consolida por la falta normativa, sin embargo es evidente que el 7% el cual representa a 19 personas quienes fueron encuestadas las cuales determinan que existen otras causas por la que se muestra en el menor el lavado de cerebro del progenitor ausente “alienación parental”.

¿Ha sufrido alguna agresión verbal por parte de su conyugue o hijo?

Tabla 10
Agresión

Si	241	93%
No	19	7%
Total	260	100%

Elaborado por: Quispe, C



Ilustración 19: Agresión verbal
Elaborado por: Quispe, C

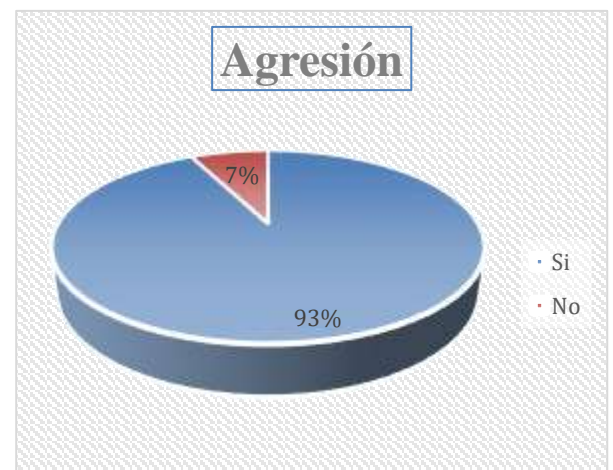


Ilustración 20: Agresión verbal
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

Se ha evidenciado que el 93% equivalente a 241 personas encuestadas han determinado que existen agresiones verbales por parte de su hijo tras pasar un proceso legal con su conyugue, sin embargo, es evidente que el 7% de personas a quienes se aplicó la encuesta de las cuales equivale a 19 personas no han evidenciado

agresiones verbales por parte de los niños, niñas o adolescentes tras pasar un proceso de divorcio, fijación de pensión de alimenticia, tenencia o patria potestad.

¿De qué forma cree que la alienación parental afecta al desarrollo del menor?

Tabla 11
Consecuencias

Comportamiento agresivo	32	12%
Sentimiento emocional	24	9%
Conducta agresiva	27	10%
Dependencia emocional	15	5%
Dificultad para expresarse	30	11%
Rechazo al padre ausente	132	53%
Total	260	100%

Elaborado por: Quispe, C



Ilustración 21: Consecuencias de alienación parental

Elaborado por: Quispe, C



Ilustración 22: Consecuencias de la alienación

Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

De conformidad a lo que determinan en las encuestas realizadas es evidente que el 12% la cual determina que 32 personas consideran que la alienación parental “lavado de cerebro” afecta de forma directa el comportamiento de los menores, en lo que respecta el 9% el cual representa que 24 personas encuestadas han considerado que una de las consecuencias que trae consigo la alienación parental es un comportamiento diferente al normal, el 10% equivalente a 27 de las personas determina que las repercusiones que trae la alienación parental con los menores el

desarrollo de una conducta agresiva ante el medio que el menor se desarrolla, el 5% equivalente a 15 personas de las cuales considera que la dependencia emocional hacia otras personas es una consecuencia que nace por la alienación al progenitor ausente, el 11% de personas las cuales equivalen a 30 personas de las cuales consideran que los menores quienes han vivenciado la alienación parental muestran dificultad para expresarse , además es evidente que el 53% que equivale a 132 personas encuestadas afirman que el rechazo al padre ausente es una de las consecuencias, más comunes al momentos que el padre que mantiene la custodia del menore aliene al progenitor ausente.

Después de haber realizado las encuestas a las diferentes personas que han evidenciado de cerca casos en los que existan menores de por medio, se ha procedido a realizar la entrevista a 51 profesionales del del derecho quienes evidencia a diario procesos de divorcio, tenencia, fijación de pensión alimenticia, patria potestad para lo cual se estaría dando cumplimiento a lo que estableció el rango de población total de 151 personas entre personas afectadas y profesionales del derecho.

1. Dentro de los procesos de familia mujer, niñez y adolescencia ha tenido casos en que uno de los padres calumnie a unos de sus hijos para evitar el contacto.

Tabla 12
Calumnia

Si	234	90%
No	26	10%
Total	122	100%

Elaborado por: Quispe, C

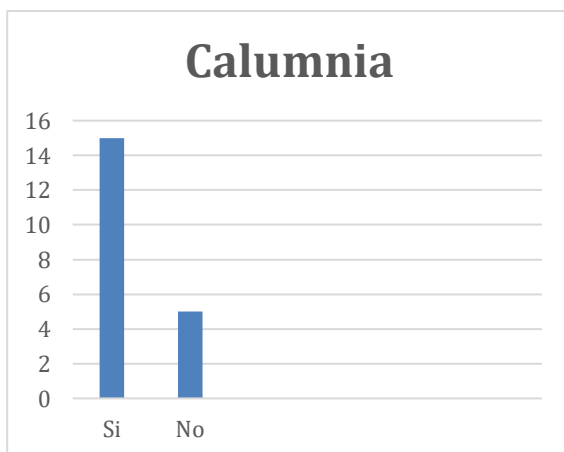


Ilustración 23: Calumnia en menores

Elaborado por: Quispe, C

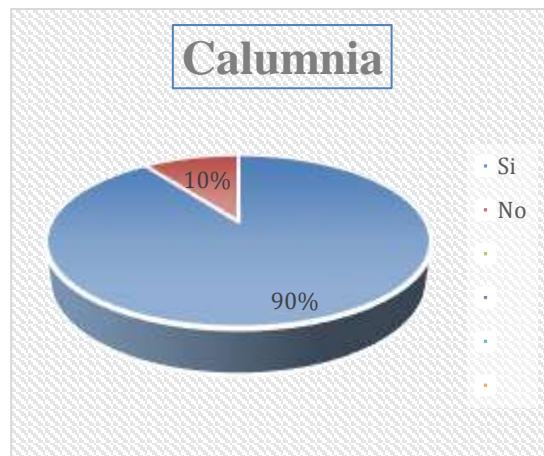


Ilustración 24: Calumnia en menores

Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

El 90% equivalente a 234 de los profesionales entrevistados han determinado que se evidencia que, dentro de los procesos de divorcio, fijación de pensión alimenticia, tenencia, patria potestad uno de los padres calumnia a sus hijos para cambiar su pensamiento, sin embargo, el 10% equivalente a 26 profesionales de los cuales tienen un conocimiento efectivo de los procesos legales sin embargo según a su vivencia

profesional no se han topado con casos donde algún de los progenitores calumnie a sus hijos.

2. Considera usted que existen causas para que un progenitor calumnie a sus hijos de tal forma que evite el contacto con el progenitor ausente.

Tabla 13
Causas de calumnia

Rencor	34	23%
Celos	19	16%
Venganza	47	39%
Falta de aceptación de la ruptura	22	22%
Total	122	100%

Elaborado por: Quispe, C

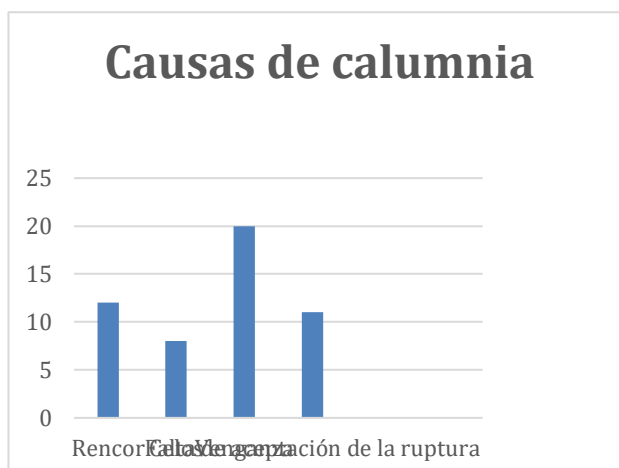


Ilustración 25: Causas de calumnia

Elaborado por: Quispe, C

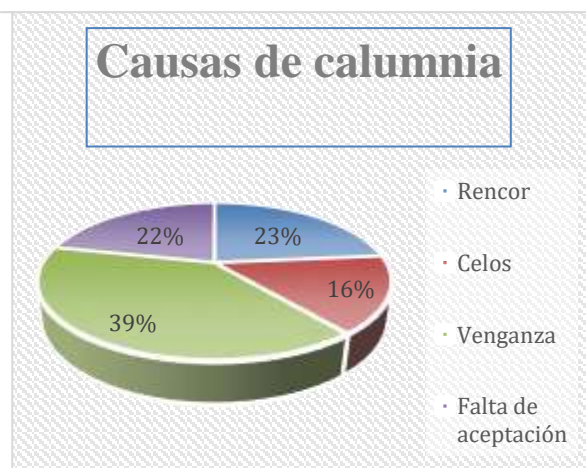


Ilustración 26: Causas de calumnia

Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

Es evidente que el 39% equivalente a 47 de los profesionales entrevistados determina que la calumnia hacia los menores inicia por venganza del progenitor, sin embargo el 22% equivalente a 22 de la población profesional la cual está representada determinan que la falta de aceptación de la ruptura es la causa de que se calumnie a los menores, en lo que respecta al rencor el 23% el cual equivale a 34 profesionales del derechos consideran que es una de las causas esenciales para que se calumnie a los menores, sin embargo el 16% de los profesionales entrevistados los cuales

equivalentes a 19 conocedores del procesos legales consideran que los celos es una de las causas para que se calumnie a los menores.

3. ¿Considera que la alienación parental tiene repercusiones en el desarrollo del menor?

Tabla 14
Repercusiones

Si	114	94%
No	8	6%
Total	122	100%

Elaborado por: Quispe, C



Ilustración 27: Repercusiones
Elaborado por: Quispe, C



Ilustración 28: Repercusiones
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

El 94% de los profesionales del derecho equivalente a 114 personas a quienes se les aplicó la entrevista ha determinado que, si existen repercusiones para el desarrollo del menor con la alienación parental, sin embargo 8 profesionales consideran que no existen repercusiones para el menor al presentarse la alienación parental el cual determina que representa el 6%

¿Qué derecho/s considera usted que son necesarios para poder asegurar el cumplimiento del interés superior del niño?

Tabla 13
Derechos

Alimentación, Salud	50	42%
Educación	40	32%
Convivencia familiar	31	26%
Total	122	100%

Elaborado por: Quispe, C

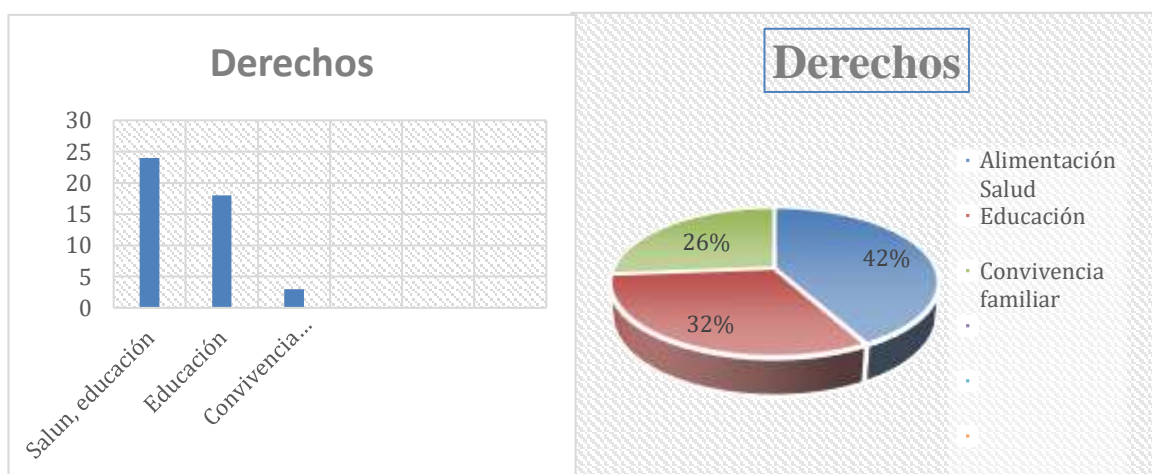


Ilustración 29: Derechos
Elaborado por: Quispe, C

Ilustración 30: Derechos
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

Es evidente que el 42% de profesionales los cuales son representados con 50 personas consideran que el derechos que se debe asegurar con el interés superior del niño es la Educación, y el 32% el cual está representado por 40 profesionales los cuales consideran que los derechos que se deben asegurar son la salud y alimentación de tal modo que se cumpla con el interés superior del niño, ahora bien el 26% el cual equivale a 31 profesionales del derechos consideran que se debe asegurar la convivencia familiar para poder asegurar el interés superior del menor.

¿Considera viable evaluar el cuidado bilateral por parte de los progenitores?

Tabla 14
Cuidado bilateral

Si	112	92%
No	10	8%
Total	122	100%

Elaborado por: Quispe, C

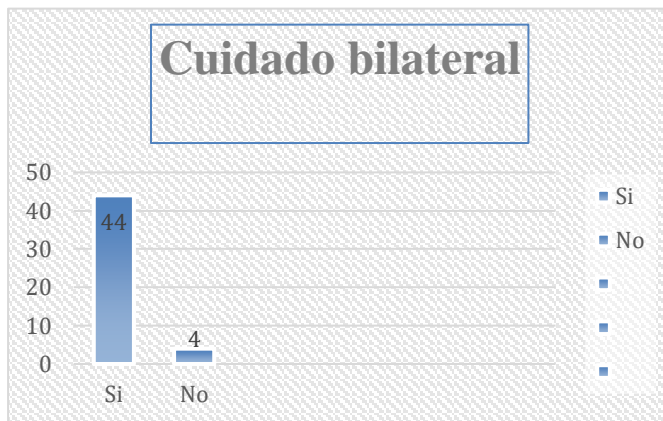


Ilustración 31: Cuidado bilateral
Elaborado por: Quispe, C



Ilustración 32: Cuidado bilateral
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

Es evidente que el 92% el cual equivale a 112 profesionales los cuales consideran que se debe aplicar un cuidado bilateral para poder garantizar que se cumpla el interés superior del niño, en lo que respecta al 8% el cual equivale a 10 de los entrevistados consideran que no se debería aplicar un cuidado bilateral debido a la confusión psicológica para los menores conforme los comentarios de sus progenitores.

¿Considera que la sentencia dentro de un proceso de divorcio, fijación de pensión alimenticia el régimen de visitas es cumplida después del dictamen?

Tabla 15
Dictamen

Si	55	45%
No	67	55%
Total	122	100%

Elaborado por: Quispe, C

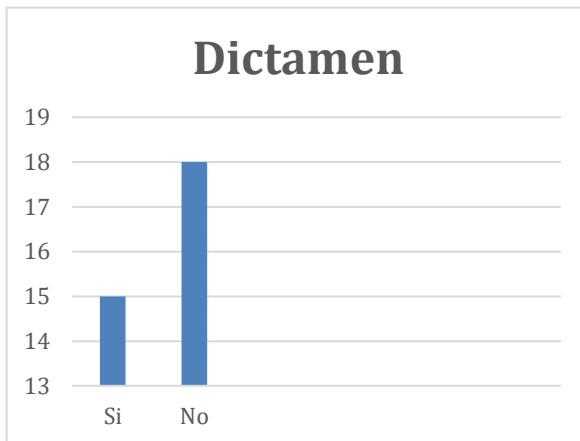


Ilustración 33: Dictamen
Elaborado por: Quispe, C

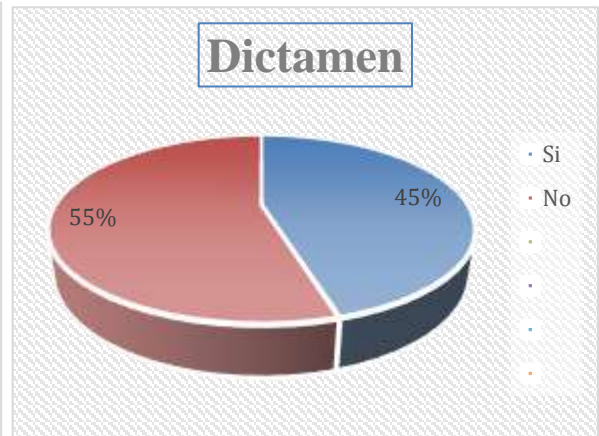


Ilustración 34: Dictamen
Elaborado por: Quispe, C

Análisis de datos e interpretación

Es evidente que el 55% el cual equivale a 55 de los profesionales del derecho quienes aseveran que no se cumple con lo que determina en los procesos de divorcio y fijación de pensión alimenticia, en cambio el 45% de la población la cual equivale a 67 profesionales del derecho considera que si se cumple con lo que el juzgador determina en sentencia al terminar los procesos de divorcio y fijación de pensión alimenticia.

¿A su criterio profesional considera que se debe realizar un seguimiento por parte de oficina trabajo social en los casos de Divorcios, alimentos con hijos de por medio?

Tabla 16
Seguimiento

Si	114	94%
No	8	6%
Total	122	100%

Elaborado por: Quispe, C

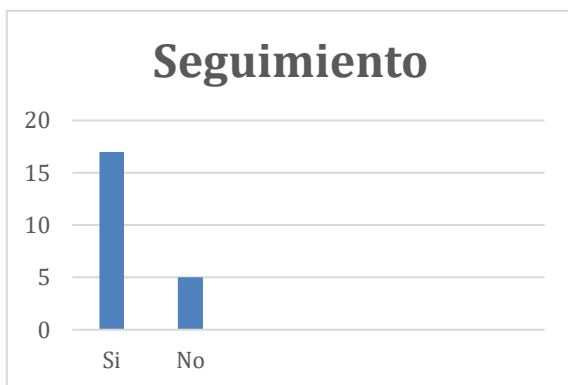


Ilustración 35: Seguimiento
Elaborado por: Quispe, C



Ilustración 36: Seguimiento
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

Es evidente que el 94% equivalente a 114 personas profesionales entrevistados consideran que se debe realizar un seguimiento de los procesos mediante la oficina de trabajo social en los procesos de divorcio con hijos dependientes de por medios, además de los procesos de fijación de pensión alimenticia; sin embargo 6% de profesionales equivalente a 8 personas determinas que no es necesario que se realice un seguimiento por parte de la oficina de trabajo social debido a que se debe poner atención a los casos de violencia intrafamiliar para la reparación psicológica de las personas afectadas.

¿Considera Usted que las normas establecidas en el código de la Niñez y adolescencia son suficientes para garantizar el cumplimiento del Interés superior del niño frente a la alienación parental?

Tabla 17
Norma suficiente

Si	115	94%
No	7	6%
Total	122	100%

Elaborado por: Quispe, C

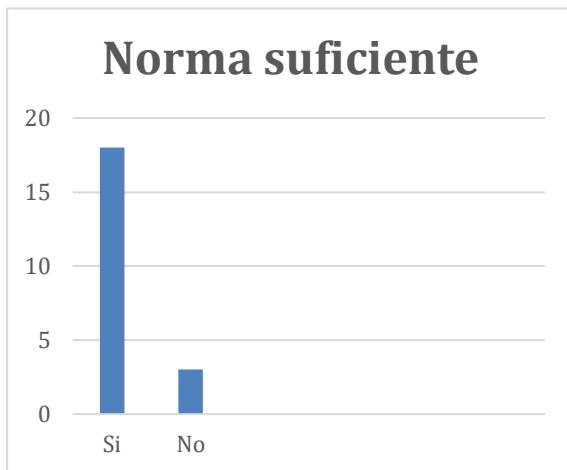


Ilustración 37: Norma suficiente
Elaborado por: Quispe, C

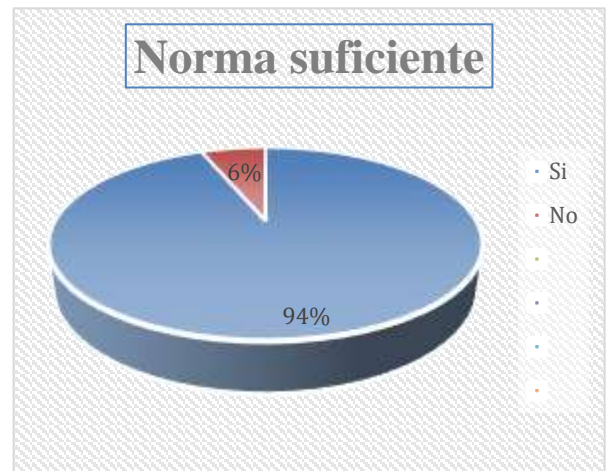


Ilustración 38: Norma suficiente
Elaborado por: Quispe, C

Análisis e interpretación de datos

Es evidente que los profesionales del derecho consideran que la normativa es suficiente, sin embargo legalmente la alienación parental no está debidamente normada dentro del Código Orgánico de la niñez y adolescencia o a su vez en el código penal, ahora bien, el 94% el cual equivale aproximadamente a 115 de las personas entrevistadas consideran que existe una normativa suficiente, debido a que existe un seguimiento adecuado de los casos presentados sin embargo el 6% equivalente a 7 profesionales entrevistados consideran que no existe la normativa suficiente debido a que se configura como maltrato psicológico y para regular el síndrome de alienación parental se debería agregar normativa específica acerca del lavado de cerebro o alienación parental en todas las formas y que se pueda asegurar de forma efectiva el interés superior del menor.

CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Se ha podido concluir que la alienación parental no solo es considerada como tal, sin embargo, se pudo determinar como un síndrome psicológico el cual afecta de forma directa la conciencia de los hijos mediante el tratamiento del pensamiento de los menores con el único objeto de que se limite la convivencia del menor con su progenitor ausente, sin embargo la razón por la cual nace el síndrome de alienación parental es por la terminación de la relación sentimental de los progenitores que en varios casos se demuestra las personas más afectadas son quienes han tenido un proceso legal ya sea de fijación de pensión alimenticia, divorcio, tenencia, sin embargo es evidente que depende de la forma en que se terminó la relación depende que el padre ausente sea alienado, si la relación termina en buenos términos no existen problemas que repercutan al menor, pero si la relación termino de manera conflictiva genera un comportamiento agresivo en el menor debido al rencor, los celos, la venganza por la falta de aceptación de la ruptura y siendo la una forma de encontrar una solución a sus problemas cambiar la ideología del niño, niña o adolescente de tal modo que los sentimientos afirmativos que tenga en menor a su padre se transformen en negativos, de igual forma la dependencia emocional con terceros, además de un rechazo hacia el padre ausente; asimismo; se ha podido constatar que el síndrome de alienación parental tiene consecuencias dentro del desarrollo físico y psicológico del cual se pudo notar un cambio dentro del desarrollo de habilidades para poder construir relaciones de pareja, problema en el desarrollo académico, la manipulación hacia terceros, además se vio la aparición de problemas psicológicos tales como el miedo y la tristeza, violencia inclusive la depresión dirigidas hacia un sentimiento de culpabilidad

Se puede concluir dentro del interés superior del niño existen derechos los cuales deben ser cumplidos para que no se vulnere los derechos de los niños niñas y adolescentes pero para que los mismos puedan ser cumplidos deben ser conocidos por los ciudadanos pues en la actualidad con la tenue difusión de información los derechos pueden ser conocidos sin embargo dentro de la investigación se puede determinar que el 35% de la población total desconoce cuáles son los derechos de los

menores, sin embargo el 65 % de las personas determinan que si conocen los derechos de los niños, niñas y adolescentes; es por ello que los derechos que deben ser asegurados para que el interés superior del niño no sea vulnerado son el derechos a la salud y nutrición, educación, vivienda, familia, a la convivencia familiar, a una integridad tanto física como psíquica, la identidad, nombre y ciudadanía, deporte y recreación, a la seguridad social, participación social, el respeto de si dignidad y libertad, a ser consultados cuando sus derechos se encuentren vulnerados, además de obtener información acerca de sus progenitores en caso de que no tengan conocimiento del paradero.

Se puede concluir que la alienación parental ha tenido repercusiones negativas dentro del círculo social más antiguo de los seres humanos el cual es la familia a consecuencia de que cambia la psiquis de los integrantes de quienes conforman la familiar haciéndola llena de odio y venganza hacia el progenitor ausente, debido a que el progenitor que se queda con el cuidado del menor trata alguna forma de vengarse y la única forma en la que puede hacer efectiva su venganza es usando a sus hijos implantándoles ideas negativas del padre ausente para que se alejen de la convivencia familiar misma que da como resultado a largo plazo una conducta agresiva ya sean verbales o físicas, además de tener una dependencia emocional por la falta del progenitor. Sin embargo puede existir dificultades en la comprensión de la situación en la que termino la relación familiar entre sus progenitores, de tal modo se puede existir un alejamiento inevitable entre el padre y sus hijos sin alguna duda el alejamiento familiar es uno de las consecuencias más frecuentes que existen dentro de los procesos legales de divorcio y fijación de pensión alimenticia, sin embargo existen otras causas por las que se puede desarrollar la alienación parental y así afectar el interés superior del niños tales como la falta de interés del progenitor pero la misma puede ser relativa a la vivencias de las personas debido a que no se puede juzgar directamente una opinión de una personas que no ha realizado un estudio adecuado de la problemática así como lo puede determinar un legislador debido a que frente a la alienación parental la falta de norma es evidente debido a que una personas si no se encuentra dentro de un medio regulatorio no puede acatar las leyes, así como nacieron otras leyes a través de la costumbre y después se pasaron a un medio físico para poder regular mediante los diferentes órganos legislativos de los Estados.

4.2 Recomendaciones

La presente investigación ha permitido recomendar a las autoridades competentes que se realicen programas o capacitaciones para los progenitores de los menores quienes mantengan un proceso legal de divorcio, fijación de pensión alimenticia u otros procesos donde se puede encontrar menores de por medio debido. Es por ello que hay que tener en consideración que una vez que la autoridad competente logre establecer programas de concientización contra la alienación parental el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes podrá ser óptimo; pero por otro lado si no se realizan campañas o seguimientos de los procesos donde existe controversia con los progenitores de los menores los padres podrán perjudicar el desarrollo psíquico y físico así como presentar un desarrollo ineficaz del cual se vería vulnerado el interés superior del niño, debido a que la existencia de la alienación parental es evidente según lo que han determinado ciertos autores de los cuales se han mencionado debido a que se vulnera el interés superior del niño dentro de los procesos legales donde podemos ver a niños niñas y adolescentes como mediadores de los casos.

Es por ello que se puede recomendar que por poder legislativo anexe de forma eficaz normativa la cual hable de forma adecuada de la alienación parental y que de la misma forma se estudie y se aplique la custodia compartida debido a que varias personas afectadas por la alienación parental se encuentran en estado de indefensión porque el progenitor/a quien mantiene la custodia no deja que el menor/s conviva con el progenitor ausente y de esta forma pueda garantizar de forma efectiva la convivencia familiar debido a que en varios casos el juzgado otorga la custodia a la madre y no se estudia las complicaciones hacia el desarrollo de los menores.

Como parte final se recomienda que se realice un seguimiento por las autoridades competentes así como DINAPEN de los casos donde se ha evidenciado la existencia de vulneración del interés superior del niño o algún de los derechos que se encuentran dentro del interés así como el derechos a la salud y nutrición, educación, vivienda, familia, a la convivencia familiar, a una integridad tanto física como psíquica, la identidad, nombre y ciudadanía, deporte y recreación, a la seguridad social, participación social, el respeto de su dignidad y libertad, a ser consultados, de tal modo que se evite que se transgredan los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Anexos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA

DIRIGIDA A: Personas afectadas u alienadas.

OBJETIVO: Averiguar acerca de aspectos relevante que ayudaran a detectar si la normativa u resolución de los jueces en procesos de materia de familia mujer niñez y adolescencia recaen en la alienación parental.

¿Conoce los derechos de los niños niñas y adolescentes?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Dentro de los procesos de divorcio, tenencia, fijación de pensión alimenticia considera usted que de los menores tienden a alejarse del progenitor ausente al momento de la resolución?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

¿Dentro de la materia de Familia, mujer, niñez y adolescencia que proceso considera usted que los menores tienden a alejen de su progenitor ausente?

Tenencia	<input type="checkbox"/>
Divorcio	<input type="checkbox"/>
Fijación de pensión alimenticia	<input type="checkbox"/>
Patria potestad	<input type="checkbox"/>
Total	<input type="checkbox"/>

¿Cree que existe manipulación psicología por parte del progenitor que mantiene el cuidado del menor después de un proceso legal de familia, mujer niñez y adolescencia?

Si	
No	

¿Cree que la autoridad debería dar seguimiento a los procesos de materia de Familia, mujer, niñez y adolescencia donde se ven inmersos menores de edad?

Si	
No	

¿Por qué considera usted que se presentan estos casos de alienación parental (lavado de cerebro)?

Falta de norma
Falta de seguimiento
Falta de interés del progenitor ausente
Otros

¿Ha sufrido alguna agresión verbal por parte de su conyugue o hijo?

Si	
No	

¿De qué forma cree que la alienación parental afecta al desarrollo del menor?

Comportamiento agresivo
Sentimiento emocional
Conduta agresiva
Dependencia emocional
Dificultad para expresarse
Rechazo al padre ausente
Total

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA

DIRIGIDA A: Profesionales del derecho.

OBJETIVO: Averiguar acerca de aspectos relevante que ayudaran a detectar si la normativa u resolución de los jueces en procesos de materia de familia mujer niñez y adolescencia recaen en la alienación parental.

1. Dentro de los procesos de familia mujer, niñez y adolescencia ha tenido casos en que uno de los padres calumnie a unos de sus hijos para evitar el contacto.

Si	
No	

2. ¿Considera usted que existen causas para que un progenitor calumnie a sus hijos de tal forma que evite el contacto con el progenitor ausente?

Rencor
Celos
Venganza
Falta de aceptación de la ruptura
Total

3. ¿Considera que la alienación parental tiene repercusiones en el desarrollo del menor?

Si	
No	

¿Qué derecho/s considera usted que son necesarios para poder asegurar el cumplimiento del interés superior del niño?

Alimentación, Salud
Educación, vivienda
Convivencia familiar

¿Considera viable evaluar el cuidado bilateral por parte de los progenitores?

Si
No

¿Considera que la sentencia dentro de un proceso de divorcio, fijación de pensión alimenticia el régimen de visitas es cumplida después del dictamen?

Si
No

¿A su criterio profesional considera que se debe realizar un seguimiento por parte de oficina trabajo social en los casos de Divorcios, alimentos con hijos de por medio?

Si
No

¿Considera Usted que las normas establecidas en el código de la Niñez y adolescencia son suficientes para garantizar el cumplimiento del Interés superior del niño frente a la alienación parental?

Si
No

Bibliografía

Alban, C. (2010). *El interes superior del niño en el marco de la covencion Internacional*. Montevideo: Instituto Interamericano del Niño .

1. Alfredo R. (2015). *Jurisprudencia Constitucional*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
2. Bermudes, M. (2005). *El síndrome de alienación parental como elemento valorativo de violencia familiar psicológica*. Quito: Programa Andino de Derechos Humanos.
3. Calucho, L. (2016). *Derecho de la infancia Adolescencia en America Latina*. Bogotá: Debate.
4. Cartujo, J. I. (80 de Agosto de 2020). *Dialnet.unirioja.es*. Obtenido de DIALNET: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2516701>
5. Castillo, D. A. (6 de Junio de 2016). *Gestiopolis*. Obtenido de Buenas prácticas ante la influencia y manipulación de los niños en procesos de divorcio: <https://www.gestiopolis.com/buenas-practicas-ante-la-influencia-manipulacion-los-ninos-procesos-divorcio/>
6. Centro de análisis de política y prospectiva - CPYP. (agosto de 19 de 2013). *INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA Y DOCUMENTAL*. Obtenido de <https://guiadetesis.wordpress.com/2013/08/19/acerca-de-la-investigacion-bibliografica-y-documental/>
7. Cilleron. (12 de Junio de 2009). *Acnut*. Obtenido de Convención sobre los: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf>
8. Código Civil. (2021). *Codificación del Código Civil*. Quito: Registro Oficial Suplemento 46.
9. Código de la Niñez y Adolescencia . (2021). *El niño, niña y adolescente en sus relaciones de familia*. Quito: Registro Oficial 737.
10. Código de la niñez y adolescencia . (20 de Marzo de 2021). *Lexisfinder*. Obtenido de Interes superior del niño: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
11. Comisión Nacional de los Derechos Humanos . (12 de Julio de 2011). *Comisión Nacional de los Derechos Humanos* . Obtenido de Alienacion Parental : <https://www.dpe.gob.ec/tag/comision-nacional-de-los-derechos-humanos/>
12. Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Niñas, niños y adolescentes*. Obtenido de Lexisfinder: http://lexisfinder.org/wp-content/uploads/2010/05/CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR_20081.pdf
13. Convención de las Naciones Unidas relativa a los derechos de niño. (3 de Junio de 2006). *UNICEF*. Obtenido de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
14. Convención de los Derechos del Niño. (20 de Noviembre de 1986). *Convención de los Derechos del Niño*. Obtenido de ONU: Asamblea General: <https://www.refworld.org/es/docid/50ac92492.html>
15. Convencion Internacional sobre los Derechos del niño. (2 de julio de 1989). *Tratado internacional de los derechos de la niñez y la adolescencia*. Obtenido de Foco Social : https://www.focosocial.cl/ver_portada_publicaciones.php?cod=64&tip=3&cat=3

16. Declaración de Ginebra. (13 de Miercoles de 1924). *Humanium.org*.
Obtenido de Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño:
<https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>
17. Declaración de los derechos del Hombre. (02 de Octubre de 1948). *Ub.edu*.
Obtenido de Asamblea Constituyente francesa:
<http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/evolucion/textos/humano1789.htm>
18. Declaración de los derechos del niño. (12 de noviembre de 1959). *Unicef.org*.
Obtenido de Convencion : <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>
19. Estrada, S. (28 de Octubre de 2012). *Red historia* . Obtenido de La historia de Edipo : <https://redhistoria.com/mitologia-griega-la-historia-de-edipo/#>
20. Gadelha, D. (3 de Agosto de 2016). *SciELO*. Obtenido de El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil:
http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100009
21. Garcia, M. (1993). *El analisis de la realidad social metodos y técnicas de analisis*. Madrid: Alianza Universidad de Textos.
22. Gardner, R. (1989). Equivalente para el diagnostico de Alienacion Parental. *Ambito Juridico*, 10- 11.
23. Homero . (s de a. C de VIII). *ATAUN*. Obtenido de Odisea:
<http://www.ataun.eu/BIBLIOTECAGRATUITA/CI%C3%A1sicos%20en%20Espa%C3%B1ol/Homero/Odisea.pdf>
24. INEC. (2001). Obtenido de
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Fasciculos_Censales/Fasc_Cantonales/Tungurahua/Fasciculo_Tisaleo.pdf
25. Jenkins Torrealba. (2011). El síndrome de alienacion parenteal en la legislacion de familia . *Ciencia Politica*, 4- 5.
26. Jenkins, A. (2011). *Tesis para optar al grado de magister en derecho. el síndrome de alienación parental en la Legislación de Familia*. Santiago de Chile: Chile Derecho Escuela.
27. La Convención sobre los derechos del niño. (2014). *Asamblea Nacional* . New York: Registro Oficial 378.
28. La Haya. (12 de octubre de 1980). *Proteccion de menores y la cooperacion en materia de adopcion internacional* . Obtenido de Ministerio de asuntos exteriores y de cooperacion :
<http://www.exteriores.gob.es/portal/es/serviciosalciudadano/siestasenelextranjero/documents/conveniodelahaya.pdf>
29. León, L. L. (07 de Junio de 2014). Alienación Perental. *MILENIO*, págs. 1- 2.
30. León, L. L. (07 de Junio de 2014). *Milenio*. Obtenido de Alienación Parental :
<https://www.milenio.com/opinion/luis-lozada-leon/opinion/alienacion-parental>
31. Maida, S. (2018). *Síndrome de Alienación Parental*. Chile: Chilena de pediatria.
32. Miguel, V. G. (2017). *La Alienación Parental*. Quito: Andina.

33. Miler, D. (2011). *Investigación Científica*. Obtenido de http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/raci/v12/v12_a11.pdf
34. Morales, A. (2003). *FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL*. Obtenido de http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16490/fundamentos_investigacion.pdf;jsessionid=C8C2DA8CE823274720B0472ABAE29B93?sequence=1
35. Narcisa Cedeño, V. (12 de Agosto de 2012). *La investigación mixta, estrategica andragógica fundamental*. Obtenido de Ecotec.edu.ec: <http://resonverba.ecotec.edu.ec/edicion2/LA%20INVESTIGACION%20MIXTA%20ESTRATEGIA%20ANDRAG%20GICA%20FUNDAMENTAL.pdf>
36. Palomino, A. (20 de Octubre de 2019). *Derecho*. Obtenido de La patria potestad: <https://scielo.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3143/TESIS-2019-DERECHO-PALOMINO%20RIVAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
37. Rafael, P. (22 de Septiembre de 2016). *Revista Juridica Facultad de jurisprudencia*. Obtenido de La Patria Potestad y su Evolución en el Sistema Civil Ecuatoriano: <https://www.revistajuridicaonline.com/1992/09/la-patria-potestad-y-su-evolucion-en-el-sistema-civil-ecuadoriano/>
38. Rivlin, & Clawar. (2019). *Sindrome de alienación parental: otra presentación de matratio infantil*. La Paz: Bolivia.
39. Robalino, E. (2018). *Personas Adultas Mayores, derecho a una Vida Digna y Atención prioritaria*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15245/1/T-UC-013-AB-262-2018.pdf>
40. Torrenca, J. M. (2021). *Metodologia de la investigación avanzada*. Buenos Aires : Kapelesz.
41. Vásquez, I. (11 de mayo de 2016). *Métodos de investigación*. Obtenido de <https://nodo.ugto.mx/wp-content/uploads/2016/05/Tipos-de-estudio-y-m%C3%A9todos-de-investigaci%C3%B3n.pdf>

FIRMA DE RESPONSABILIDA



Christian David Quispe Criollo

C.I. 1805225222